BOLETÍNEOFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

965

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BB. OO. EE. de 27/11/92 y 14/01/99), se hacen públicas las notificaciones de las resoluciones denegatorias de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional establecida en el RD-ley 1/2011, de 1 de febrero, prorrogado sucesivamente y, finalmente, por el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Asimismo, se le comunica que las citadas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa y, contra las mismas, cabe interponer, a través de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, según lo establecido en los artículos 114 y 115 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En la relación siguiente figura el n.º de expediente, que se corresponde con el DNI o NIE del interesado y motivo por el que se deniega la ayuda económica, de acuerdo con lo establecido en el art. tercero y sexto de la resolución de 13 de febrero de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tanto el texto íntegro de la resolución como los expedientes reseñados estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del SEPE de Guadalajara (Avda. del Ejército, n.º 12, 3.ª planta) en horario de 9 a 14 horas.

N.º EXPEDIENTE	N.º EXPEDIENTE APELLIDOS Y NOMBRE MOTIVO							
X 6336445Z	OMOZUSI AIKHIONBARE, DESMOND	NO SER PARADO DE LARGA DURACIÓN Y SOLICITUD FUERA DE PLAZO						
X8093781N	TOUGANE, JAOUAD	NO SER PARADO DE LARGA DURACIÓN						

Guadalajara a 12 de marzo de 2014.— El Director Provincial del SEPE, Salvador Cañas Quílez.

979

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Guadalajara que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 5 días hábiles.

El correspondiente expediente obra en la Subdelegación del Gobierno de Guadalajara, pudiendo ser consultado en el plazo anteriormente citado.

N.º EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACIÓN
1839/2013	ANGELA ROSA RAMIREZ ROMERO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1842/2013	PURIFICACION MARIA SOLEDAD GAMERO PEREZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
1843/2013	MARIANO BRIS CASTRO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2034/2013	BEATRIZ BRAVO FERNANDEZ	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2039/2013	MARIA SOLEDAD PEDROCHE NAVARRO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2454/2013	JORGE MUÑOZ TORBISCO	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2461/2013	JOSE ANTONIO DAVILA NAVAS	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2462/2013	JOSE ANTONIO DAVILA NAVAS	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2469/2013	HOMERO IPIA VICTORIA	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
2654/2013	GERARDO MATEO TIMON	ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Guadalajara, 7 de marzo de 2014. – La Secretaria de la Comisión, Beatriz Sánchez Rodrigo.

1049

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Por el que se publican las bases correspondientes a la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2014.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA" DURANTE EL AÑO 2014

CONVOCATORIA

La Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, dentro de sus programas de actuación, ha evaluado muy positivamente el interés que la sociedad de Guadalajara hace de su cultura autóctona, por lo que considera necesario un apoyo decidido a los municipios o EATIM que intentan recuperar distintos aspectos de su acervo cultural. Con este fin, se efectúa la convocatoria de ayudas para la implantación de cursos dentro de la campaña "Nuestra Tierra, Nuestra Cultura", que será llevada a cabo por la Escuela de Folklore de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Con esta finalidad se aprueban las siguientes

BASES

Primera: Régimen jurídico.

En lo previsto en la presente convocatoria serán de aplicación las siguientes normas jurídicas:

- Ordenanza general de concesión de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincial número 59, de 17 de mayo de 2004.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- El resto de la legislación de régimen local y cualesquiera otras de aplicación.

Segunda: Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de las subvenciones para el desarrollo y realización

de los siguientes cursos, con una duración máxima de 60 horas:

- 1.- Baile y danzas tradicionales.
- 2.- Encaje de bolillos.
- 3.- Cestería.
- 4.- Alfarería.
- 5.- Esmaltes y azulejería.
- 6.- Confección de trajes tradicionales.
- 7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.
- 8.- Recuperación de música tradicional.
- 9.- Labores textiles tradicionales.
- 10.- Talla tradicional.
- 11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas.
- 12.- Herrería.

Solo se admitirá una solicitud por municipio o EATIM. Los cursos se impartirán con anterioridad al día 30 de noviembre, fecha límite de justificación del gasto.

Las características mínimas exigidas que deben reunir los cursos para poder acceder a las ayudas se recogen en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Tercera: Crédito presupuestario y cuantía máxima a conceder.

- a) Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 324.462.00 correspondientes al Presupuesto del ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial.
- b) La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 €.
- c) El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas para las entidades solicitantes que resulten beneficiarias consistirán en una subvención a todas las solicitudes aceptadas, destinadas a cubrir gastos del curso: monitor y desplazamiento (este último solo en el caso que así se requiera). Esta subvención cubrirá un máximo del 50% del gasto presupuestado.

Además, la Diputación de Guadalajara proporcionará el oportuno asesoramiento técnico para el desarrollo de los cursos a aquellas entidades que así lo soliciten.

Cuarta: Gastos subvencionables.

Tendrá la consideración de gasto subvencionable el coste del monitor que imparte el referido curso indicado a la naturaleza de la actividad subvencionada y realizado en el año 2014, con anterioridad al plazo de justificación.

También podrá tener consideración de gasto subvencionable el concepto presupuestado correspondiente al gasto de desplazamiento del monitor, para aquellos expedientes en que se considera imprescindible para la realización de la actividad.

Quedan excluidos gastos de materiales u otras actividades complementarias realizadas sobre el referido curso subvencionable.

Quinta: Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sexta: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria todos los municipios o EATIM de la provincia de Guadalajara, que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Guadalajara, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- c) Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y para un solo curso.

Séptima: Documentación a presentar con la solicitud.

- a) Solicitud, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Proyecto memoria con presupuesto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención (Anexo II), debiendo indicar el plazo previsto de realización de la actividad. Los costes del capítulo de gastos referentes a monitores y transporte deberán acreditarse documentalmente (facturas proforma, certificado de contratación prevista, etc.).
- c) Fotocopia del número de identificación fiscal.
- d) Ficha de datos de terceros, según Anexo IV. (Solamente en los casos en que no la tengan entregada en Diputación y actualizada con el código IBAN o que quieran modificar los datos que la institución tiene dados de alta.)
- e) Declaración responsable Anexo V.

Las entidades beneficiaras de las ayudas en el ejercicio anterior no precisarán aportar la documentación solicitada en el apartado c), siempre que se haga constar en la solicitud a que se refiere el Anexo I.

Octava: Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación correspondiente, se formalizarán según el modelo que figura como Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalaja-

ra. Se presentarán en el Registro General de la Corporación (Palacio de la Diputación, plaza Moreno, S/n, Guadalajara) o mediante cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Novena. Subsanación de los defectos de la documentación.

Una vez examinadas las solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que se subsanen los defectos observados en la documentación presentada en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar desde la fecha del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Décima: Criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

La concesión de las subvenciones se regirá por criterios objetivos como son:

- a) Alcance y sectores sociales a los que se dirige el curso solicitado.
- b) Existencia en el municipio de infraestructuras adecuadas.
- c) Necesidades del municipio en materia cultural.
- d) Existencia de tradición local relacionada con el curso solicitado.
- e) Recursos económicos y aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios.

Undécima: Procedimiento y órganos competentes.

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establece la Ordenanza general de concesión de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

Órgano Instructor

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al Coordinador Administrador de la Escuela de Folklore.

Órgano Colegiado

Estará constituido por la Diputada Delegada de Cultura y dos técnicos de Diputación y emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

Órgano Concedente

El órgano competente para resolver el procedimiento será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2.- Dadas las características de la convocatoria, y habida cuenta que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo prescindiéndose del trámite de audiencia.

Duodécima: Plazo de resolución y notificación.

- 1.- El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones será de cuatro meses, como máximo, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- 2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y, frente a la misma, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo.
- 3.- La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante al domicilio que figure en su solicitud.
- 4.- La solicitud se entenderá desestimada en el caso de transcurrir el plazo sin que haya recaído resolución expresa.

Decimotercera: Forma de pago y plazo de justificación del gasto.

-Las subvenciones por importe hasta 1.000,00 € se abonarán en su totalidad, una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación por parte del Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

-Las subvenciones por importe superior a 1.001,00 € se abonarán el 50 por ciento una vez aprobadas y publicadas las mismas, previa verificación, por el Servicio, de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones, con la Diputación Provincial, con el Consorcio de Extinción de Incendios y con el Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos y Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante pendiente de la justificación.

La justificación de las subvenciones concedidas se llevará a cabo presentando, la entidad beneficiaria de la subvención, antes del día 30 de noviembre del año en curso, la documentación correspondiente. Transcurrido este plazo sin haberse presentado la misma, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, la presente, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se incoará el oportuno expediente de reintegro.

Decimocuarta: Forma de justificación del gasto.

La justificación de la subvención se efectuará presentando la siguiente documentación:

 a) Certificado del representante legal de la entidad de que se ha procedido al gasto según la finalidad para la que fue concedida la ayuda y

- relación de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que estas no se han producido y que el gasto ha sido realizado en dicha actividad. (Anexo III).
- b) Documentos originales de las facturas pagadas con cargo a la subvención. Dicha facturas originales serán fotocopiadas y compulsadas, una vez selladas por la Escuela de Folklore.
- c) Justificante de los pagos realizados correspondientes a las facturas presentadas.

Decimoquinta: Efectos de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la subvención.
- e) Cuando el importe de la subvención supere el coste de la actividad.
- f) Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o cursos supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido.

Las cantidades a reingresar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Decimosexta: Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS y serán sancionables a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la clasificación de la infracción, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y los siguientes LGS.

Decimoséptima: Compulsa de documentación.

La compulsa de cualquier documento relacionado con la convocatoria, si se presentara en la Diputación Provincial, se realizará por los funcionarios de la Escuela Provincial de Folklore.

Decimoctava: Publicidad institucional.

Deberá constar, de forma destacada, la colaboración de la Excma. Diputación Provincial en el desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimonovena: Normativa.

En lo previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la norma primera.

Vigésima: Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados a un fichero titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de contactos, subvenciones, ayudas y cursos relacionados con el presente texto.

El comunicante de sus datos a la Diputación asegura ser el titular o estar autorizado por este para la comunicación de los datos a la Diputación Provincial de Guadalajara, con las únicas finalidades señaladas en el presente texto.

Les informamos que para la consecución de estas finalidades, podrá ser necesaria la cesión o acceso a los datos proporcionados de terceras empresas o entidades con las mismas finalidades.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, puede dirigirse por escrito, adjuntando fotocopia del DNI, a la Diputación Provincial de Guadalajara en la plaza Moreno, 10, Guadalajara.

Guadalajara, 18 de marzo de 2014. – La Presidenta, Ana Guarinos López.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y REALIZACIÓN DE CURSOS DENTRO DE LA CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA" DURANTE EL AÑO 2014.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la entidad que solicita la Subvención

Nombre de la Entidad	
Domicilio social	
Población y Código Postal	
CIF	
Teléfono y Correo electrónico	
Persona, de contacto, que coordinará el Curso	
Teléfono de Contacto/ Móvil	
2. Solicita acogerse a dicha Cam	paña
Con el Curso de	
1 3	a a la solicitud (se marcará con una X)
Proyecto- Memoria del curso pa	ara el que se solicita la subvención (Anexo II)
Ficha de terceros (Anexo IV)	
Declaración responsable (Anexo	(V)
Fotocopia del Número de Identif	ficación Fiscal
Factura pro-forma	
D./Dña. en calidad de_ acompañan a la presente solicitu subvención a que se refiere la pres	, con D.N.I. n°,, CERTIFICA que los datos y documentación que do son ciertos, y SOLICITA que le sea concedida la sente solicitud.
En	a dede 2014 (sello y firma)

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE **GUADALAJARA**

ANEXO II CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA"

PR	ROYECTO-MEMORIA DEL CURSO
Localidad	
Curso	
Entidad solicitante	
Monitor (si se conoce)	
Horas de duración	
(máximo 60 horas)	
Desarrollo de los	
horarios (siempre dentro	
del ejercicio 2014)	
N° de Alumnos	
1OBJETIVOS:	
1ObjETTVOS.	
2CONTENIDOS:	

•••••	•••••
••••	
2 ACTIVIDADES COL	
3ACTIVIDADES CON	IPLEMENTARIAS: (recogida de documentación, visitas,
demostraciones, etc.)	
•••••	

4JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (interés, existencia de tradiciones en
la localidad relacionadas con el curso solicitado, necesidades culturales del
municipio, etc.)
municipio, etc.,
5RELACIÓN DE ALUMNOS:
NOMBRE APELLIDOS
THE DELIE OF
-
-
-
-
-
-
-
_
-
-
-
-
-
-
-
CINICIDATACIONIDO (I I III (' I I III ' ' ' ' ' ' ' ' ' '
<u>6INSTALACIONES:</u> (Locales, medidas, tipo de suelo, iluminación, ventilación
etc.)
7 FOUDAMIENTOS, (muchles harmes maguinario harmamientes equines
7EQUIPAMIENTOS: (muebles, hornos, maquinaria, herramientas, equipos
sonido etc.)

8. - PRESUPUESTO NECESARIO: PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS (Debe coincidir el importe total de ingresos con los gastos).

INGRESOS	IMPORTE	GASTOS	IMPORTE				
Aportaciones Entidad		Coste Curso (3) (podrá incluirse					
Aportaciones alumnos		monitor y desplazamiento)					
Subvención Diputación (1) (máximo 50% coste del curso)		Otros gastos(especificar)					
Otros Subvenciones e evades (2)		(especifical)					
Otras Subvenciones o ayudas (2) (especificar)							
Total Ingresos		Total gastos					
 (1) Deberá tenerse en cuenta la base tercera de la presente convocatoria. (2) Indicar si es subvención concedida (c) o solicitada (s) (3) Los costes del capítulo de gastos referentes al curso (monitor y desplazamiento) 							
deberán acreditarse documer prevista, etc.)	ntalmente (facturas	pro-forma, certific	cado contratación				
Dfiguran más arriba, declaro que	repre son ciertos los date	sentante de la enti os de la presente Me	idad cuyos datos moria.				
En	, a de (Sello y firma		2014				

Fdo:

ANEXO III CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA"

CERTIFICADO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
D / D~		DMI					
D./ Dña.		_, con D.N.I	, representante				
de la Entidad y domicilio a efectos de notifi	cación en	,	311 C.1.11				
<i>y</i>							
CERTIFICO:							
Primero. Que la entidad ha convocatoria, la ayuda concedi							
Bases	realización		nes para el desarrollo y de la Campaña "Nuestra nte el año 2014.				
Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia							
Curso para el que se solicita la ayuda							
Ayuda concedida							
Segundo. Que por la entidad se ha cumplido la finalidad para la que se concedido la ayuda. Tercero. Que, para la misma finalidad, se han concedido las siguientes ayudas (en caso negativo, hacer mención expresa):							
Entidad o persona que ha conc la ayuda	edido						
Cuantía de la ayuda							
De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, se adjunta fotocopia compulsada de la factura aprobada con cargo a la subvención y justificante correspondiente a dicho pago.							
Y, para que conste a los efect	tos oportuno	s sirva, expedido	el presente certificado en				
En, ade 2014 EL REPRESENTANTE LEGAL							
Fdo.:							

ANEXO IV CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA" SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE	MOV	IMIEN	OTI																			
ALTA	DE 1	TERCE	ERO							MOD	IFICA	CIÓN	DED	ATOS	3							
DATOS P	ERS	ONAL	LES																			
DNI/NIF			NOMBRE / RAZON SOCIAL																			
CALLE			N° FSC PIT								CODIGO POSTAL											
POBLACIO	N											PRO	VINCI	A				-				
TELEFON	0 1						TELE	EFONG	0 2						FAX							
DATOS B	ANC	ARIO	S																			
					(COD	IG O	DE	CU	ENT	ГΑ	(2	0 D	IGI	TOS	S)						
				BAI	NCO			SUCU	JCURSAL D.C. CUENTA													
C.0	C.C																					
								ΙΒΑ	N (2 4	DI	GIT	0 S))								
							Guad	dalaja			de 'ULA	R,		d	е							
V	/ºBº	datos	s baı	ncari	ios																	
	(Sello y firma)																					

(Sello y firma entidad bancaria)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos de que sus datos de carácter personal son incorporados en un fichero de terceros responsabilidad de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo objetivo es la gestión de su solicitud y en su caso, la gestión de las relaciones con ustedes como proveedor o posible proveedor, la solicitud de presupuestos y la contratación de servicios en su caso, así como disponer de un archivo de proveedores de cara a eventuales colaboraciones futuras. Se le informa que la Diputación de Guadalajara accederá a los datos del solicitante con estas mismas finalidades descritas.

El proveedor, que en virtud de la prestación de sus servicios tuviese acceso a los datos personales incluidos en los ficheros, declara conocer y hacerse responsable del deber de secreto profesional y confidencialidad respecto de los mismos, y del cumplimiento de las normas de seguridad y protección de datos establecidas por la Diputación Provincial de Guadalajara, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el organismo responsable del fichero. En todo caso, el proveedor se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y las medidas recogidas en su Reglamento de desarrollo.

Así mismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, cancelación, rectificación y/u oposición sobre sus datos personales en los términos establecidos en la citada Ley, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, ante la Diputación Provincial de Guadalajara, en la Plaza Moreno, 10, Guadalajara.

ANEXO V CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA"

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

A los efectos de lo disp para el desarrollo y realizació			onvocatoria de subvenciaña "Nuestra Tierra Nue	
Cultura" durante el año 2014		1		
, de fecha		, D	,	con
D.N.I, de fecha_	, en calida	ad de represer	ntante legal de la entidad	
DECLA	ARA BAJO SU R	ESPONSABI	LIDAD	
1 Que dicha entidad no se e en el artículo 13 de la Ley 3 condición de beneficiario.		_		
2 Que a los efectos de lo 887/2006, de 21 de julio, p General de Subvenciones, lobligaciones tributarias y fre reintegro de subvenciones.	oor lo que se api la mencionada E	rueba el Regl Entidad se en	amento de la Ley 38/2 cuentra al corriente de	2003, sus
En	a	_de	de 2014	
Е	EL REPRESENTA	ANTE LEGA	L	

(firma y sello)

ANEXO VI

CAMPAÑA "NUESTRA TIERRA, NUESTRA CULTURA"

CARACTERISTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN REUNIR LOS CURSOS

1.- Bailes y danzas tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de los bailes y danzas tradicionales de la provincia.
- 2.- Recuperación de los bailes y danzas de la localidad y otros pueblos de la zona.

N.º de alumnos: Entre 8 y 20.

2.- Encaje de bolillos.

Objetivos:

- Aprendizaje de los distintos puntos o dibujos ("de la Virgen", "de la rosa", "de cuadritos").
- Aplicaciones prácticas de las puntillas confeccionadas.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

3.- Cestería.

Objetivos:

- Recuperación de la técnica artesanal del trabajo con mimbre, paja, esparto y otras fibras vegetales.
- Recuperación de la cestería de la comarca. Formas y fibras vegetales, más usuales.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

4.- Alfarería.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas de modelado de barro
- 2.- Recuperación de la alfarería tradicional de la comarca.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

5.- Esmaltes y azulejería.

Objetivos:

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales básicas de esmaltado.
- 2.- Decoración sobre distintos tipos de soporte.
- 3.- Realización de callejeros.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

6.- Confección de trajes tradicionales.

Objetivos:

- Recreación-confección de las prendas tradicionales de la comarca.
- 2.- Revitalización de usos del traje tradicional en determinados acontecimientos. (Fiestas locales, grupos de bailes, etc.).

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

7.- Restauración de muebles y objetos tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas básicas de restauración, consolidación y conservación.
- Aplicación práctica de dichas técnicas a objetos relacionados con la cultura tradicional de nuestros pueblos.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

8.- Recuperación de música tradicional.

Objetivos:

- Aprendizaje de las técnicas instrumentales y/o vocales para la recuperación de rondas y otras agrupaciones musicales populares.
- 2.- Construcción de instrumentos musicales tradicionales.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

9.- Labores textiles tradicionales.

Objetivos:

- 1.- Aprendizaje de las técnicas tradicionales empleadas en las distintas fases del proceso de elaboración de dichas labores:
 - Preparado de las fibras (lana, lino, cáñamo, etc.), trabajando técnicas como el cardado, hilado, etc.
 - Uso de telares.
 - Otras labores tradicionales como bordado, punto de malla, vainicas, ganchillo, etc.

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

10.- Talla tradicional.

Objetivos:

- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de talla, incisión, pulido, etc. sobre madera, cuerno, hueso, etc.
- Recreación de distintos objetos tradicionales fabricados con distintas técnicas (bastones, colodras, palillos de sujetar aguja, máscaras, agujas de ganchillo v otros).

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

11.- Cuentacuentos y otras formas narrativas. *Objetivos:*

- Recuperación y grabación de cuentos, leyendas, relatos, romances y otras formas de la tradición oral del pueblo y la comarca.
- Aprendizaje de las técnicas tradicionales de narración.
 - Prácticas en público de relatos, narraciones, etc. *N.º de alumnos:* Entre 5 y 15.

12.- Herrería.

Objetivos:

- Recuperación de las técnicas tradicionales para el labrado, forja, etc. del hierro.

- Recuperación de las formas y piezas más usuales de la localidad y la comarca (rejas, útiles, herramientas, etc.).

N.º de alumnos: Entre 5 y 15.

1073

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Promoción Social

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las Bases de ejecución del

Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de marzo de 2014:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe		
Ayuntamiento de Guadalajara	Atender necesidades básicas de emergencia social	50.000,00€		
Asociación Banco de Alimentos	Financiación de gastos de mantenimiento, personal y desarrollo de actividades de la entidad	5.000,00€		
Asociación Red Madre de Guadalajara	Financiación del programa de ayuda "Leche y pañales" para madres en situación de grave necesidad económica	5.000,00€		
Sociedad San Vicente de Paúl	Financiación del programa de ayuda de Emergencia Social	5.000,00€		

Guadalajara, 18 de marzo de 2014. – La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

1103

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 7 al Presupuesto general de 2014, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en Sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General de la Diputación Provincial.

c) Órgano ante el que se reclama: Diputación en Pleno.

Guadalajara a 21 de marzo de 2014.— La Presidenta, Ana Guarinos López.

1104

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) *Organismo:* Diputación Provincial de Guadalajara.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de Obras.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) *Dependencia:* Servicio de Contratación de Obras.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

1090

- 4) Teléfono: 949 88 75 00. Extensión 145.
- 5) Telefax: 949 88 75 63.
- 6) Correo electrónico: erueda@dguadalajara.es.
- 7) Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es.
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 08/04/2014.
- d) Número de expediente: AR2C-2014/423.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) *Descripción:* Acondicionamiento carretera GU-427.- L.P. Soria e Iruecha.
- c) Lugar de ejecución: Mochales.
- d) Plazo de ejecución: 6 meses.
- e) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.
- c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 252.000 euros.

IVA (%): 52.920 euros. Importe total: 304.920 euros.

importe total. 304.920 euros

5. Garantías exigidas.

Definitiva (5%) del importe de adjudicación sin IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 08/04/2014.
- b) Lugar de presentación:
 - 1) *Dependencia:* Registro de proposiciones de la Secretaría General de la Diputación Provincial de Guadalajara.
 - 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de Moreno, s/n.
- b) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.
- c) Fecha y hora: A las 13 horas del 11/04/2014.

9. Gastos de publicidad:

A cargo del adjudicatario.

Guadalajara, 21 de marzo de 2014.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la ejecución de las obras de acondicionamiento de las calles Miguel Fluiters y Teniente Figueroa.

1.- Entidad adjudicadora.

- A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara.
- B) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El presupuesto de licitación es de 840.997,22 € más 176.609,42 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) Tramitación: Ordinaria.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Múltiples criterios de adjudicación.

4.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información.

- A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
- B) Domicilio: Dr. Mayoral, 4. 19001 Guadalajara. Teléfono: 949 88 70 61. Fax: 949 88 70 58. Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
- C) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- D) Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 6, categoría E.

6.- Presentación de ofertas.

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, se pasará al siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 18 de marzo de 2014.– El Concejal Delegado de Contratación.

963

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Urbanismo e Infraestructura

EDICTO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, se hace público que VILEAL, S.A., representada por D. Ignacio Francisco Mencos Valdés, ha solicitado licencia de instalación para el ejercicio de la actividad de hotel (reforma), en la avenida de Venezuela, n.º 15, de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en el Departamento de Aperturas (2.º nivel del edificio de oficinas situado en Plaza Mayor).

Guadalajara, 26 de febrero de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

989

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Claudia Isabel Castro Sepúlveda, con NIF X0324927Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 2210/2013 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 126775 del ejercicio 2012 y n.º 126775 del ejercicio 2013. Expediente 1548/2013.
- El Hadj Daoudi, con NIF X8024023J, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013

- n.º 34/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125742 del ejercicio 2012 y n.º 125742 del ejercicio 2013. Expediente 15/2014.
- Cristian Daraban, con NIF X3887764M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 36/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 89835 del ejercicio 2011, n.º 89835 del ejercicio 2012 y n.º 89835 del ejercicio 2013. Expediente 17/2014.
- DCM Instalaciones Técnicas Avanzadas, SL, con NIF B19232339, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 39/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 120882 del ejercicio 2011 y n.º 120882 del ejercicio 2012. Expediente 20/2014.
- Jairo de León Hernández, con NIF 03147439G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 43/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 119202 del ejercicio 2011, n.º 119202 del ejercicio 2012 y n.º 119202 del ejercicio 2013. Expediente 24/2014.
- Fernando del Amo Gallego, con NIF 03136693E, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 24/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125190 del ejercicio 2012 y n.º 125190 del ejercicio 2013. Expediente 27/2014.
- Ionut Mares, con NIF X7562362P, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013 n.º 46/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 23056 del ejercicio 2013. Expediente 37/2014.
- Rodrigo Domínguez García, con NIF 02651475N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 52/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 124590 del ejercicio 2012 y n.º 124590 del ejercicio 2013. Expediente 43/2014.
- Carlos Antonio Dos Santos Augusto, con NIF 08991800L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2012 n.º 57/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125548 del ejercicio 2012. Expediente 47/2014.
- Rodica Cati Dragomir, con NIF X9111999C, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 59/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 37236 del ejercicio 2012 y n.º 37236 del ejercicio 2013. Expediente 49/2014.
- DRALUX IMPORT, SL, con NIF B19270297, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 63/2014 y notificación anulación

- liquidación en recibo n.º 117973 del ejercicio 2011, n.º 117973 del ejercicio 2012 y n.º 117973 del ejercicio 2013. Expediente 53/2014.
- Gheorghe Duca Dan, con NIF X4599169C, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 67/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 108607 del ejercicio 2011, n.º 108607 del ejercicio 2012 y n.º 108607 del ejercicio 2013. Expediente 57/2014.
- Kenida Durán Gómez, con NIF X7681098H, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2012 y 2013 n.º 72/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 125225 del ejercicio 2012 y n.º 125225 del ejercicio 2013. Expediente 62/2014.
- Stefan Dumitrescu, con NIF X6749505V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 137/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 12767 del ejercicio 2008, n.º 97933 del ejercicio 2010, n.º 97933 del ejercicio 2011 y n.º 97933 del ejercicio 2012. Expediente 72/2014.
- José Manuel Duque Saavedra, con NIF 03137205M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 138/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 82911 del ejercicio 2009, n.º 82911 del ejercicio 2010, n.º 82911 del ejercicio 2012 y n.º 82911 del ejercicio 2013. Expediente 73/2014.
- Jabier de los Santos Parra, con NIF 72402394G, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 140/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 112831 del ejercicio 2010, n.º 112831 del ejercicio 2011, n.º 112831 del ejercicio 2012 y n.º 112831 del ejercicio 2013. Expediente 75/2014.
- Rafael Díaz Alman, con NIF 32044609C, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 142/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 104586 del ejercicio 2009, n.º 104586 del ejercicio 2010, n.º 104586 del ejercicio 2011, n.º 104586 del ejercicio 2012 y n.º 104586 del ejercicio 2013. Expediente 77/2014.
- Radu Dragan, con NIF X6376020Y, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 150/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 84966 del ejercicio 2009, n.º 84966 del ejercicio 2010, n.º 84966 del ejercicio 2011, n.º 84966 del ejercicio 2012 y n.º 84966 del ejercicio 2013. Expediente 85/2014.

- DRAKO Instalaciones CB, con NIF E19228923, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 128/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 103963 del ejercicio 2009, n.º 103963 del ejercicio 2010, n.º 103963 del ejercicio 2011, n.º 103963 del ejercicio 2012 y n.º 103963 del ejercicio 2013. Expediente 87/2014.
- Cristian Daraban, con NIF X3887764M, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 130/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106118 del ejercicio 2009, n.º 106118 del ejercicio 2010, n.º 106118 del ejercicio 2012 y n.º 106118 del ejercicio 2013. Expediente 89/2014.
- Constantin Danut Tuloi, con NIF X9996410N, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 132/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 98458 del ejercicio 2010, n.º 98458 del ejercicio 2011, n.º 98458 del ejercicio 2012 y n.º 98458 del ejercicio 2013. Expediente 91/2014.
- Mihai Iosin Dan, con NIF X8620095V, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 134/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 105941 del ejercicio 2009, n.º 105941 del ejercicio 2010, n.º 105941 del ejercicio 2012 y n.º 105941 del ejercicio 2013. Expediente 93/2014.
- Lukasz Adam Dabrowski, con NIF X7976955A, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 120/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 11394 del ejercicio 2008, n.º 96147 del ejercicio 2009, n.º 96147 del ejercicio 2010, n.º 96147 del ejercicio 2011, n.º 96147 del ejercicio 2012 y n.º 96147 del ejercicio 2013. Expediente 95/2014.
- Mario Francisco Cutire Uscachi, con NIF X7956548C, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 121/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 24121 del ejercicio 2009, n.º 24121 del ejercicio 2010, n.º 24121 del ejercicio 2011, n.º 24121 del ejercicio 2013. Expediente 96/2014.
- Gabriel Coullaut Sanz, con NIF 03131032L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 125/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 114956 del ejercicio 2010, n.º 114956 del ejercicio 2011 y n.º 114956 del ejercicio 2012. Expediente 100/2014.

- Gabriel Coullaut Sanz, con NIF 03131032L, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011 y 2012 n.º 126/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 105024 del ejercicio 2009, n.º 105024 del ejercicio 2010, n.º 105024 del ejercicio 2011 y n.º 105024 del ejercicio 2012. Expediente 101/2014.
- Andrei Cotiuga, con NIF X7466684X, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 111/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 102613 del ejercicio 2009, n.º 102613 del ejercicio 2010, n.º 102613 del ejercicio 2012 y n.º 102613 del ejercicio 2013. Expediente 103/2014.
- M.ª Carmen Cortes Jiménez, con NIF 03081531Z, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 113/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 106573 del ejercicio 2009, n.º 106573 del ejercicio 2010, n.º 106573 del ejercicio 2011, n.º 106573 del ejercicio 2012 y n.º 106573 del ejercicio 2013. Expediente 105/2014.
- Construcciones Ligeras Express, SL, con NIF B84234434, notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de los ejercicios 2011, 2012 y 2013 n.º 115/2014 y notificación anulación liquidación en recibo n.º 10318 del ejercicio 2008, n.º 92602 del ejercicio 2010, n.º 92602 del ejercicio 2011, n.º 92602 del ejercicio 2013. Expediente 107/2014.

Deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 7 de marzo de 2014.– El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

960

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Salmerón

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	55.800,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	155.209,00
3	Gastos financieros	1.542,00
4	Transferencias corrientes	4.640,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	8.159,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	868,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	226.218,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	77.700.00
2	Impuestos indirectos	1.100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	90.000,00
4	Transferencias corrientes	57.228,00
5	Ingresos patrimoniales	7.190,00
	A.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	226.218,00

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	GRUPO	NIVEL COMPLEMENTO	FORMA PROVISIÓN	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A1	26	NOMBRAMIENTO INTERINO	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES			CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	PERSONAL LABORAL
AUXILIAR ADMINISTRATIVO			CONTRATO LABORAL A TIEMPO PARCIAL	AGRUPACIÓN 4 MUNICIPIOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Salmerón a 4 de marzo de 2014.— La Alcaldesa, María Teresa Balcones Orcero.

985

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Ré-

gimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de incoación de oficio de expediente de baja de oficio por inscripción indebida a la/s persona/s que a continuación se relaciona/n, de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del INE y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones sobre la gestión y revisión del padrón municipal, por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Transcurrido el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia y dispuesto para que el interesado manifieste si esta o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside mayor número de días al año, se solicitará informe al Consejo de Empadronamiento para que la Alcaldía resuelva acordando la baja de oficio.

DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL MOLINA DE ARAGÓN

DISTRITO: 01 SECCIÓN: 002

Datos vivienda	Datos inscripción	Nombre y apellidos	F. y lugar nacimiento	NIF/ Pasaporte
Paseo Adarves, 24-D-1.°-A	Hoja padronal n.º 846	Casto Hurtado Peco	25/03/1929 Molina de Aragón	2.952.738

Molina de Aragón, 12 de noviembre de 2013.– El Alcalde.

959

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Molina de Aragón

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA

Ordenanza reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Aragón (Guadalajara), en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

Transcurrido el plazo de exposición al público, durante 30 días, sin haberse presentado reclamación alguna durante dicho plazo, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la aprobación inicial de la Ordenanza, cuyo texto íntegro se hace público, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha aprobación definitiva, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como con los arts. 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, sin perjuicio de cualquier otro que se estime más oportuno.

Molina de Aragón a 4 de marzo de 2013.— El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES A LAS REDES MUNICIPALES DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y fines.

- 1. Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del régimen jurídico de los vertidos de aguas residuales que directa o indirectamente vayan a parar a las redes de alcantarillado y colectores municipales.
- 2. La regulación del vertido a las redes municipales de alcantarillado y a los colectores municipales tiene por finalidad:
 - a) Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto pernicioso para la salud humana o el medio ambiente acuático, terrestre o atmosférico.
 - b) Conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.
 - c) Preservar la integridad y seguridad de las personas encargadas del mantenimiento de las infraestructuras de saneamiento, entendiéndose por tales las redes de alcantarillado, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación, estaciones de bombeo, estaciones de pretratamiento y estaciones depuradoras de aguas residuales.
 - d) Proteger los sistemas de depuración de la entrada de aguas residuales no susceptibles de ser tratadas por los procedimientos de depuración habituales en la depuradora municipal o cuya entrada en la misma determine un efecto perjudicial para estos sistemas.
 - e) Favorecer la reutilización, a través de la valorización en el sector agrario, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Ordenanza es de aplicación a todos los vertidos de aguas residuales, tanto de naturaleza doméstica como industrial, que se efectúen a la red de alcantarillado y colectores desde edificios, industrias o explotaciones.

Artículo 3.- Servicio de alcantarillado y redes de saneamiento.

- La prestación del servicio de alcantarillado es competencia municipal y tiene carácter obligatorio, con independencia de la forma de gestión de entre las previstas en la legislación de régimen local.
- 2. Las redes por las que se presta el servicio de alcantarillado son bienes de servicio público del dominio público municipal.
- 3. El municipio ostenta el derecho de realizar en la vía pública por sí, mediante la entidad que gestione el servicio de alcantarillado o a través de empresas adjudicatarias, cualquier trabajo de construcción, reparación, remoción o reposición de infraestructuras de saneamiento que requiera la instalación, mejora o mantenimiento del servicio.
- 4. Corresponde al Ayuntamiento la limpieza, mantenimiento y reparación de la red general, siendo responsabilidad de los propietarios realizar estas tareas en el tramo que media entre su acometida y dicha red. Si se observasen anomalías o desperfectos que hicieran necesaria alguna obra de reparación o limpieza de acometidas a fincas particulares se requerirá del propietario que la ejecute en la parte que le corresponde y en el plazo que se señale, pasado el cual sin haberse realizado, los servicios municipales podrán proceder a dicha limpieza o reparación con cargo al propietario.
- El régimen económico de la prestación del servicio de alcantarillado será determinado por el Ayuntamiento en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4.- Necesidad de autorización previa.

La utilización del servicio de alcantarillado y redes de saneamiento municipal requerirá la previa autorización del vertido por el órgano competente municipal y se otorgará siguiendo el procedimiento y cumpliendo las condiciones señaladas en el Capítulo II, sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de la legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación.

Artículo 5.- Uso del servicio de alcantarillado.

- 1. Todos los edificios e instalaciones existentes o que se construyan en suelo urbano deberán verter al alcantarillado público sus aguas residuales a través de la correspondiente acometida en las condiciones exigidas en esta Ordenanza, quedando prohibidas las fosas sépticas, los vertidos directos a cauce público o cualquier otra forma de eliminación de las aguas residuales. En suelo no urbanizable regirán las disposiciones establecidas en el planeamiento municipal.
- 2. Si el nivel del desagüe particular no permitiese la conducción de las aguas residuales por gravedad a la red general, su elevación deberá ser realizada por el propietario del inmueble.

- 3. No podrá exigirse responsabilidad al Ayuntamiento o a la entidad que gestione el servicio de alcantarillado por la entrada de aguas procedentes de la red pública en la finca particular a través de la acometida de desagüe, debiendo el usuario tener instalados los sifones o mecanismos adecuados para impedir el retorno.
- 4. El vertido se realizará en la tubería de la red longitudinal a la fachada de la finca o en el punto más próximo. Si el inmueble tiene fachada a más de una vía pública, el propietario podrá escoger la red a la que haya de desaguar aquella, siempre que el Ayuntamiento lo autorice, atendidas las condiciones del alcantarillado y las prescripciones del planeamiento.
- 5. Serán de cuenta del interesado los gastos de conexión a la red de alcantarillado, pudiendo realizarse por los servicios municipales previo pago de los conceptos establecidos en la correspondiente Ordenanza fiscal, o por sus propios medios bajo la supervisión de los servicios técnicos municipales, que comprobarán la corrección de la instalación en visita de inspección previa al enterramiento de la tubería instalada.

Artículo 6.- Responsabilidad del vertido.

- 1. Son responsables de los vertidos los titulares de los permisos de vertido.
- 2. Subsidiariamente son responsables de los vertidos, por este orden, los ocupantes del edificio, instalación o explotación y los propietarios del mismo.

CAPÍTULO II AUTORIZACIONES DE VERTIDO A LA RED DE ALCANTARILLADO

Artículo 7.- Concepto de aguas residuales domésticas.

- 1. Tienen la consideración de aguas residuales domésticas los vertidos procedentes de zonas de vivienda y de servicios, generados principalmente por el metabolismo humano y las actividades domésticas, bien vayan solas o mezcladas con aguas de escorrentía pluvial.
- 2. Los usos industriales y comerciales que consuman un volumen total anual de agua inferior a 1.000 m³ tendrán la consideración de usos domésticos a los efectos de esta Ordenanza, si no están incluidos en alguno de los requisitos indicados en el artículo 9.2 de esta Ordenanza y no se ocasiona una contaminación de carácter especial.

Artículo 8.- Autorización de vertido de aguas residuales domésticas.

1. La autorización de vertido de aguas residuales domésticas a la red municipal de alcantarillado se concederá por resolución del órgano municipal competente a la vista de la petición formulada por el interesado (mediante instancia según modelo especificado en el Anexo I) en la que, junto a los datos generales exigidos por la legislación de procedimiento administrativo, se indicará la ubicación del inmueble beneficiario del servicio y la actividad que en el mismo se desarrolla o está previsto que se lleve a efecto.

- 2. Si la actividad fuese de tal carácter o entidad que pudiese presumirse un vertido de naturaleza industrial, se procederá en los términos señalados en los artículos 9 y siguientes de esta Ordenanza.
- 3. En caso que la necesidad de vertido derivase de actuaciones sobre el inmueble que precisaren licencia urbanística, no se concederá autorización para conectar a la red antes de otorgar la correspondiente licencia, y se denegará si no fuese procedente su concesión.
- 4. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 9.- Concepto de aguas residuales industriales.

- 1. Se consideran aguas residuales industriales las vertidas desde locales utilizados para cualquier actividad comercial o industrial que no puedan caracterizarse como aguas residuales domésticas ni de escorrentía pluvial.
- 2. En concreto, se consideran aguas residuales industriales las procedentes de actividades industriales y comerciales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:
 - Utilizan agua para usos distintos de los sanitarios.
 - Generan residuos peligrosos en el desarrollo de su actividad.
 - Almacenan o manipulan sustancias que, en caso de derrame o fuga, pueden contaminar las aguas residuales.

Artículo 10.- Requisitos para obtener autorización de vertido de aguas residuales industriales.

- 1. Todos los vertidos de aguas residuales de origen industrial a la red de alcantarillado deberán contar con permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento con carácter previo a su evacuación. Todo ello se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones o licencias que hayan de conceder otros organismos competentes en la materia.
- 2. La solicitud de la autorización de vertido se realizará mediante instancia, según el modelo del anexo II, acompañada de la memoria suscrita por técnico competente, con el contenido que se señala en el anexo III, según el tipo de actividad.

Artículo 11.- Resolución sobre el vertido de aguas residuales industriales.

1. De acuerdo con los datos aportados por el solicitante y de los que, en su caso, se considere conveniente recabar a la vista de la actividad de que se trate, el órgano municipal competente adoptará alguna de las siguientes resoluciones:

- a) Prohibir totalmente el vertido, cuando las características que presente no puedan ser corregidas por el oportuno tratamiento. En este caso, a la vista de la propuesta que presente el solicitante, el órgano municipal competente, previo informe de las instancias ambientales que exija la normativa vigente, determinará el método de almacenaje, transporte y punto de vertido de los residuos.
- b) Autorizar el vertido condicionado al establecimiento del correspondiente tratamiento previo a su salida a la red general, así como al funcionamiento de los dispositivos de control, medida de caudal y muestreo que deberá instalar la industria a su costa para garantizar la sujeción del efluente a los parámetros contenidos en esta Ordenanza o en la normativa general que pueda dictarse.

No se permitirá la conexión a la red de alcantarillado hasta que se compruebe la ejecución de las obras, instalaciones o modificaciones necesarias y se acredite que se han cumplido las condiciones técnicas fijadas en la resolución, cuya eficacia queda condicionada al cumplimiento material de las condiciones impuestas.

- c) Autorizar el vertido sin más limitaciones que las establecidas en el presente reglamento o aplicables en cada momento.
- 2. El plazo máximo para dictar resolución sobre las peticiones de autorización de vertidos será de seis meses, transcurrido el cual podrá entenderse desestimada la solicitud.

Artículo 12.- Condiciones de la autorización de vertido.

- 1. La autorización de vertido está sujeta al cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza o en la legislación aplicable.
- 2. Se otorgará con carácter indefinido y condicionada al mantenimiento continuado de las condiciones que fundamentaron la autorización.

Artículo 13.- Modificación y revocación de las autorizaciones.

- 1. El Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión inmediata del vertido cuando se produzca alguna de las situaciones siguientes:
- a) Haber omitido, falseado o no haber cumplimentado la totalidad de la documentación.
 - b) Carecer del permiso de vertido pertinente.
- c) No cumplir las condiciones recogidas en el permiso de vertido.

Artículo 14.- Suspensión de las autorizaciones.

1. El usuario tiene un plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la suspensión del vertido, para presentar la documentación pertinente en el Ayuntamiento que acredite el tipo de actividad y el permiso de vertido o, si es el caso, adecuar el vertido a lo establecido en la Ordenanza.

2. Si tras el plazo de dos meses mencionado en el punto anterior el usuario no hubiera cumplido lo estipulado en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar la suspensión definitiva del vertido.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES Y LIMITACIONES GENERALES DE LOS VERTIDOS

Artículo 15.- Prohibiciones generales.

- 1. Queda prohibido verter, directa o indirectamente, a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier otro tipo de residuos sólidos, líquidos o gaseosos que, en razón de su naturaleza, propiedades o cantidad, causen o puedan causar, por sí solos o por interacción con otras sustancias, daños, peligros o inconvenientes en las infraestructuras de saneamiento.
- 2. A título enunciativo, se consideran riesgos potenciales susceptibles de causar dicho daño, peligro o inconveniente para la infraestructura de saneamiento y depuración los que impliquen la producción de alguna de las siguientes circunstancias:
- Creación de condiciones ambientales nocivas, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el acceso y/o la labor del personal encargado de las instalaciones, perjudiquen a otras personas o menoscaben la calidad ambiental.
 - Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Generación de efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Producción de sedimentos, incrustaciones o cualquier otro tipo de obstrucciones físicas que dificulten el libre flujo de las aguas residuales, la labor del personal o el adecuado funcionamiento de las instalaciones de depuración.
- Otras incidencias que perturben y dificulten el normal desarrollo de los procesos y operaciones de las plantas depuradoras de aguas residuales o les impidan alcanzar los niveles óptimos de tratamiento y calidad de agua depurada.

Artículo 16.- Prohibiciones específicas.

- 1. Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a la red de alcantarillado cualquiera de los siguientes productos:
- a) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables.
- b) Productos a base de alquitrán o residuos alquitranados.
- c) Sólidos, líquidos, gases o vapores que, en razón de su naturaleza o cantidad, sean susceptibles de dar lugar, por si mismos o en presencia de otras sustancias, a mezclas inflamables o explosivas en el aire o a mezclas altamente comburentes.
- d) Materias colorantes o residuos con coloraciones indeseables y no eliminables por los sistemas de depuración.
- e) Residuos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo de la red

- de alcantarillado o colectores o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales.
- f) Gases o vapores combustibles, inflamables, explosivos o tóxicos procedentes de motores de explosión.
- g) Humos procedentes de aparatos extractores, de industrias, explotaciones o servicios.
- h) Residuos industriales o comerciales que, por su concentración o características tóxicas y peligrosas, requieran un tratamiento específico.
- i) Sustancias que puedan producir gases o vapores en la atmósfera de la red de alcantarillado en concentraciones superiores a:

Sustancias partes por millón (p.p.m.)

Amoníaco 100

Monóxido de carbono 100

Bromo 100

Cloro 1

Ácido cianhídrico 10

Ácido sulfhídrico 20

Dióxido de azufre 10

Dióxido de carbono 5.000

2. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo.

Artículo 17.- Limitaciones de vertido.

- 1. Las aguas residuales no podrán verterse a cauce libre o canalización sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del afluente y valores ambientales de los puntos de vertido considerándose como mínimo los niveles y valores establecidos por el Decreto 2414/1961, Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Orden del Ministerio de la Gobernación del 15 de marzo de 1963, Decreto de la Presidencia de Gobierno y Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 14 de abril de 1980.
- 2. Todo proceso industrial deberá garantizar durante todo el período de actividad que su vertido, a la red general de saneamiento, esté comprendido dentro de las determinaciones siguientes:
 - 1. Ausencia de materiales inflamables.
 - 2. PH comprendido entre cinco con cinco (5,5) y nueve con cinco (9,5).
 - 3. Temperatura de emisión a la salida de parcela inferior a cuarenta (40) grados centígrados.
 - Ausencia de sustancias capaces de producir corrosiones y/o abrasiones en las instalaciones electromecánicas de la depuradora o de las conducciones.
 - 5. Materias sedimentables: menos de quinientos (500) mg/l.
 - 6. Materiales en suspensión: menos de mil (1.000) mg/l.

- 7. Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs): menos de seiscientos (600) mg/l.
- Composición química que no exceda de los límites fijados por las autoridades sanitarias y la Comisaría de Aguas correspondiente o, en su defecto, como mínimo:

Parámetro-Unidad. Nota Valores Límite:

Aluminio (mg/l) (H) 1

Arsénico (mg/l) (H) 0,5

Bario (mg/l) (H) 20

Boro (mg/l) (H) 2

Cadmio (mg/l) (H) 0,1

Cromo III (mg/l) (H) 2

Cromo IV (mg/l) (H) 0,2

Hierro (mg/l) (H) 2

Manganeso (mg/l) (H) 2

Níquel (mg/l) (H) 2

Mercurio (mg/l) (H) 0,05

Plomo (mg/l) (H) 0,2

Selenio (mg/l) (H) 0,03

Estaño (mg/l) (H) 10

Cobre (mg/l) (H) 0,2

Cinc (mg/l) (H) 3

Tóxicos metálicos (J) 3

Cianuros (mg/l) 0,5

Cloruros (mg/l) 2.000

Sulfuros (mg/l) 1

Sulfitos (mg/l) 1

Sulfatos (mg/l) 2.000

Fluoruros (mg/l) 6

Fósforo total (mg/l) 10

Fósforo total (mg/l) (K) 0,5

Amoníaco (mg/l) (L) 15

Nitrógeno nítrico (mg/l) (L) 10

Aceites y grasas (mg/l) 20

Fenoles (mg/l) (M) 0,5

Aldehídos (mg/l) 1

Detergentes (mg/l) (N) 2

Pesticidas (mg/l) (P) 0,05

NOTAS:

- (H) El límite se refiere al elemento disuelto, como ión o en forma compleja.
- (J) La suma de las facciones concentración real/límite exigido relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo IV, níquel, mercurio, plomo, selenio, cobre y cinc) no superará el valor 3.
- (K) Si el vertido se produce a lagos o embalses, el límite se reduce a 0,5, en previsión de brotes entrópicos.

- (L) En lagos o embalses, el nitrógeno total no debe superar los 10 miligramos por litro, expresado en nitrógeno.
- (M) Expresado en C₆O₁₄H₆.
- (N) Expresado en lauril-sulfato.
- (P) Si se trata exclusivamente de pesticidas fosforados puede admitirse un máximo de 0,1 mg/l.
- 9. Aguas residuales radiactivas de una vida media o concentración tal que no exceda los límites fijados por las autoridades sanitarias.
- 10. Aquellos que contengan sólidos, líquidos o gases tóxicos o venenosos en suficiente cantidad para que por sí o en reacción con otros líquidos residuales reduzcan o interfieran los procesos de tratamiento, constituyan peligro para personas o animales, creen molestias públicas o condiciones peligrosas en las aguas receptoras del efluente de la planta de tratamiento.
- 11. Aguas residuales que contengan sustancias que no puedan tratarse con las instalaciones existentes en la estación depuradora de aguas residuales o que puedan tratarse pero solo en un grado tal que el afluente de la planta no cumpla con los requerimientos de la Comisaría de Aguas correspondiente.
- 12. Asimismo, será preceptivo el informe del organismo gestor de la depuración de las aguas residuales sobre la adecuación de las industrias que pretendan instalarse en suelo que vierta a la estación. Dicho informe tendrá carácter previo a la concesión de la licencia de edificación o de actividad.

Los límites de esta tabla referentes a metales se consideran como concentración total de los mismos.

La suma de las fracciones de concentración real/concentración límite relativa a los elementos tóxicos (arsénico, cadmio, cromo, níquel, mercurio, plomo, selenio y zinc) no superará el valor de 5.

- 2. La enumeración anterior se entenderá sin perjuicio de la limitación o prohibición de emisiones de otros contaminantes no especificados en esta tabla o a las cantidades inferiores que reglamentariamente se determinen en la legislación vigente.
- 3. Queda expresamente prohibida la dilución de aguas residuales, realizada con la finalidad de satisfacer las limitaciones indicadas en este artículo. Esta práctica será considerada como una infracción de la Ordenanza.

Artículo 18.- Caudales punta.

Los caudales punta vertidos en la red no podrán exceder del quíntuplo del caudal medio diario expresado en litros/segundo durante un intervalo de quin-

ce minutos o del cuádruplo del mismo en un intervalo de una hora.

Artículo 19.- Ampliación de parámetros.

- 1. Solo será posible la admisión de vertidos con concentraciones superiores a las establecidas por el artículo 16 cuando se justifique debidamente ante el Ayuntamiento, que resolverá, previo informe vinculante del ente gestor de la depuradora de aguas residuales, que no pueden, en ningún caso, producir efectos perjudiciales en los sistemas de depuración de aguas residuales o impedir la consecución de los objetivos de calidad establecidos para las aguas residuales depuradas.
- 2. La solicitud de vertido deberá justificar la causa y señalar los parámetros del mismo con el debido detalle para que el órgano encargado de resolver pueda calcular su carga contaminante y evitar los efectos indeseables señalados en el párrafo anterior.
- 3. No se podrá verter hasta tanto se haya obtenido la correspondiente autorización de vertido.

Artículo 20.- Actuación en situaciones de emergencia.

- 1. La producción de alguna circunstancia imprevista o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza o pueda generar daños a las instalaciones de saneamiento y depuración o al medio natural deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento.
- 2. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para eliminar o, si no se pudiere, reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.
- 3. Sin perjuicio de las obligaciones descritas en los dos párrafos anteriores, en un término máximo de siete días, el usuario deberá remitir al Ayuntamiento un informe detallado del accidente, en el que, junto a los datos de identificación, deberán figurar los siguientes:
 - Causas del accidente.
 - Hora en que se produjo y duración del mismo.
- Volumen y características de contaminación del vertido.
 - Medidas correctoras adoptadas.
 - Hora y forma en que se comunicó el suceso.
- 4. El Ayuntamiento mantendrá puntualmente informado al ente que realice el mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales de todas las circunstancias que alteren el régimen normal de vertidos, a cuyo fin le dará traslado inmediato de las comunicaciones e informes indicados en este artículo, y de aquellos otros pormenores que sean relevantes a estos efectos.
- 5. Con independencia de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido, los costes de las operaciones de restitución ambiental o mantenimiento y reparación de infraestructuras por daños deriva-

dos de un vertido accidental serán abonados por el usuario causante.

CAPÍTULO IV CONTROL DE EFLUENTES E INSPECCIÓN DE VERTIDOS

Artículo 21.- Entidades competentes para la inspección y control.

1. El Ayuntamiento, por sí mismo o a través de la empresa que pueda contratar para este servicio, efectuará las inspecciones que estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de alcantarillado para comprobar el cumplimiento de la legislación en materia de aguas que tenga establecidas dentro de sus competencias la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Artículo 22.- Personal autorizado para la toma de muestras y práctica de análisis.

- 1. La toma de muestras y, en su caso, comprobación de caudales, será efectuada por personal al servicio de las Administraciones o entidades señaladas en el artículo anterior, al que deberá facilitársele el acceso a las arquetas de registro previstas en el artículo 25.
- 2. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados según el procedimiento establecido en las normas autonómicas.

Artículo 23.- Toma de muestras.

- 1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras recogidas en el momento más representativo del vertido, según se establezca por el Ayuntamiento o, en su caso, por el ente gestor de la depuradora de aguas residuales, mediante la oportuna resolución en la que se ordene la toma de muestras con indicación de los elementos que debe contener relativos a la carga contaminante y al caudal vertido.
- 2. Cuando los valores máximos de contaminación se refieran a un determinado intervalo de tiempo los controles se efectuarán sobre muestras compuestas que serán obtenidas por mezcla y homogenización de muestras simples recogidas en el mismo punto diferentes momentos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.
- 3. Del resultado de los análisis se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento y, en su caso, adopción de las medidas oportunas para mejorar la calidad del efluente.

Artículo 24.- Métodos de análisis.

- 1. Los análisis para la determinación de las características de los vertidos se realizarán conforme a los "Métodos normalizados para el análisis de aguas potables y residuales".
- 2. La toxicidad se determinará mediante el bioensayo de inhibición de la luminiscencia en *Photobac*-

terium phosphoreum o el bioensayo de inhibición de la movilidad en *Daphnia magna*. Se define una unidad de toxicidad (U. T.) como la inversa de la dilución del agua residual (expresada como partes por uno) que provoca una inhibición del 50% (CE5O).

3. Por resolución del órgano municipal competente, se podrán fijar métodos de análisis de aplicación general que permitan, conforme al estado de la ciencia en cada momento, una determinación más precisa de los resultados de análisis de los vertidos.

Artículo 25.- Disposición de arqueta exterior.

- 1. Las industrias y explotaciones quedan obligadas a disponer en sus conductos de desagüe de una arqueta de registro de libre acceso desde el exterior, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes.
- 2. Estas arquetas deberán estar precintadas por el Ayuntamiento y a su disposición para la toma de muestras en cualquier momento.
- 3. Los servicios municipales podrán exigir la instalación de una válvula antiretorno entre la arqueta y el colector de conexión al alcantarillado.

Artículo 26.- Programas de seguimiento de vertidos.

- 1. Los usuarios industriales están obligados a adoptar programas de seguimiento de vertidos y a realizar informes con la periodicidad que establezca la autorización de vertido.
- 2. En defecto de periodicidad de los informes establecida en la autorización, y apreciada la potencialidad contaminante de las aguas vertidas, el Ayuntamiento podrá establecer la periodicidad de los informes y de la obligación de dar cuenta del resultado de los programas de seguimiento adoptados.
- 3. Los informes serán presentados por los interesados al Ayuntamiento.

CAPÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- Infracciones.

- 1. Constituyen infracciones en la materia regulada por esta Ordenanza, cualquier acción u omisión de las obligaciones que suponga incumplimiento de los mandatos o prohibiciones contenidos en la misma. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina a continuación.
 - 2. Son infracciones leves:
- a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños

- y perjuicios causados lo sean en cuantía inferior a 3.000.00 euros.
- b) La desobediencia a los requerimientos que pueda efectuar la Administración Pública para que se comuniquen datos relativos a los vertidos existentes, considerándose como tal el incumplimiento de la obligación de remitir la información periódica que deba entregarse sobre las características del vertido o sobre los cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.
- c) El incumplimiento de cualquier otra obligación en la materia regulada por esta Ordenanza que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.
 - 3. Son infracciones graves:
- a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 3.000,00 euros e inferior a 18.000,00 euros.
- b) La obstaculización a la función inspectora de la Administración, considerándose manifestaciones de tal actitud la negativa o dificultad de acceso de su personal a las instalaciones desde las que se efectúa el vertido y la falta de los equipos necesarios o el defectuoso mantenimiento que impida la práctica de los controles que se considere preciso efectuar.
- c) La ocultación o falseamiento de los datos declarados en la solicitud de la autorización de vertido y el envío a la Administración actuante de datos intencionadamente equivocados sobre las características de los vertidos.
- d) La reincidencia en la comisión de dos infracciones leves, firmes en vía administrativa.
 - 4. Son infracciones muy graves:
- a) Las acciones u omisiones que causen daños y perjuicios a las instalaciones o al funcionamiento de los sistemas de saneamiento o de depuración de aguas, incluyendo como tales las producidas por aquellos vertidos que carezcan de autorización, incumplan las condiciones en las que se autorizaron, no hayan sido previamente tratados o rebasen los límites mínimos de contaminantes fijados en la presente Ordenanza, siempre que los daños y perjuicios causados lo sean en cuantía superior a 18.000,00 euros.
- b) La reincidencia en la comisión de dos infracciones graves, firmes en vía administrativa.

Artículo 28.- Sanciones.

1. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior podrán ser sancionadas de la siguiente manera:

Faltas leves: multa de hasta 750 €.

Faltas graves: multa entre 751 y 1.500 €.

Faltas muy graves: multa entre 1.501 y 3.000 €.

- 2. Las sanciones se graduarán en función de la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, en atención a los daños y perjuicios causados, el riesgo producido, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad y la reincidencia. El beneficio obtenido por la infracción no podrá ser, en ningún caso, superior a la sanción impuesta. Con el fin de evitar esta situación, la Administración, al imponer la correspondiente sanción, deberá además cuantificar dicho beneficio e imponer su pago al infractor.
- 3. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4. Corresponde al Presidente de la Corporación la iniciación y la resolución de los procedimientos sancionadores, salvo que la ley o, en su caso, las ordenanzas locales lo atribuyan a otro órgano de la Corporación.
- 5. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá al funcionario, unidad administrativa u órgano que se determine en el acuerdo de iniciación.

Artículo 29.- Otras actuaciones.

Al margen de las sanciones económicas impuestas, podrán adoptarse las siguientes actuaciones:

- 1.- Suspender el vertido cuando el mismo no cumpla las condiciones establecidas en el permiso de vertido y cause, o pueda causar, daños o alteraciones en el funcionamiento de las instalaciones municipales de depuración, en la salud pública o en el entorno natural.
- 2.- Ordenar al infractor la reparación de los daños que, con el vertido, haya ocasionado.
- 3.- Ordenar al infractor la reparación de los daños causados con el vertido ocasionado.
- 4.- Imponer tratamiento previo de depuración cuando la alteración de las características del vertido se prevea sea de larga duración.

Artículo 30.- Gastos.

Los gastos que ocasione la ejecución de cualquiera de las medidas adoptadas serán por cuenta del titular o usuario del vertido. Además, el titular o usuario deberá abonar el importe total de los daños ocasionados en la red de alcantarillado, instalaciones de depuración y/o cauces naturales receptores de los vertidos.

Artículo 31.- Multas coercitivas.

1.- Los órganos sancionadores podrán interponer multas coercitivas en los supuestos contemplados

- en la Ley de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La cuantía de cada multa no superará en ningún caso el 10 por 100 de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.
- 2.- Para garantizar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, podrá adoptarse, con carácter provisional, las medidas cautelares que resulten necesarias para evitar la continuación de la actividad infractora, como sellado de instalaciones, aparatos, equipos y pozos y el cese de la actividad.

Artículo 32.- Intervención de otras autoridades.

Con independencia de las sanciones expuestas, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a las autoridades administrativas, cuyas competencias o atribuciones puedan resultar afectadas por los hechos ocurridos, o a las judiciales, si se apreciaren indicios de infracción penal.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2013, y definitivamente aprobada una vez finalizado el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a su entrada en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Todas las actividades industriales existentes con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza deberán solicitar, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor, la autorización de vertido a la red de alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en la misma. También deberán atenerse a esta normativa todas las edificaciones de nueva construcción.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

1. Parámetros analíticos.

Con el fin de mantener la vigencia indefinida de esta Ordenanza, los parámetros contenidos en los artículos 15 y 16 se acomodarán a los que, en cada momento, establezca la Administración competente. La disposición que apruebe los nuevos valores quedará incorporada como anexo de la Ordenanza, sustituyendo automáticamente a los expresados en su texto.

ANEXO I

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO PÚBLICO (AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS)
Dcon
DNI/CIF núm. como Titular de la edificación situada en la calle
que va a ser destinada a la actividad de
EXPONE:
Que en la actividad que se desarrolla en la propiedad arriba citada, se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en la cantidad aproximada de m³/mes, habiendo un número de
SOLICITA: Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido
Molina de Aragón, a de de
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANEXO II

MODELO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS AL ALCANTARILLADO		
PÚBLICO (USO INDUSTRIAL)		
D		
con DNI/CIF núm, actuando en calidad de		
y en representación de la empresa a la que corresponden los siguientes datos:		
Razón Social		
Dirección		
Teléfono Fax		
Actividad NI F		
CNAE		
EXPONE:		
Que en la actividad de su centro situado en se producen aguas residuales que deben ser vertidas al alcantarillado municipal, en las cantidades y condiciones que se exponen en la documentación adjunta a esta solicitud, por lo que		
SOLICITA:		
Que previos los trámites correspondientes, le sea concedida autorización de vertido		
Molina de Aragón, a de de		
(Firma del solicitante)		

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE MOLINA DE ARAGÓN

ANEXO III

CONTENIDO QUE DEBE TENER LA MEMORIA PARA LA DECLARACIÓN DE VERTIDOS INDUS-TRIALES.

1. Datos del establecimiento.

Razón social.

Dirección, teléfono y fax.

NIF.

Actividad CNAE.

Representante: Nombre, NIF, cargo en la empresa.

Superficie total y superficie edificada.

Número de empleados: producción, administración y dirección, servicios auxiliares (mantenimiento y otros)

2. Consumos y usos del agua.

2.1 Abastecimiento.

Descripción de los sistemas de abastecimiento de agua y el método de medida de los caudales de los distintos sistemas o la forma de estimación:

Red: Consumo anual (adjuntar recibos del último año).

Pozo: Profundidad, potencia bomba, consumo anual (estimado o medido).

Otros: Captaciones (descripción), consumo anual.

2.2 Usos del agua.

Identificar los distintos usos del agua y los caudales en cada uno:

- Procesos, caudal estimado o medido.
- Refrigeración, caudal estimado o medido.
- Limpiezas, caudal estimado o medido.
- Riego, caudal estimado o medido.
- Sanitario, caudal estimado o medido.
- Otros, caudal estimado o medido.

3. Descripción de los procesos y operaciones de la actividad.

- Descripción de la actividad, con los distintos procesos y fases de la misma.
- Relación de materias primas y auxiliares en cada proceso, cantidades anuales.
- Relación de productos y/o subproductos en cada proceso, cantidades anuales.
- Especificaciones y ritmo de producción: horario de trabajo, turnos, días anuales de producción.
- Diagramas de flujo de los procesos, usos del agua en los mismos.

4. Procesos y operaciones que generan aguas residuales.

Describir el uso del agua en cada proceso u operación, el caudal de agua residual generado, su composición, la forma de vertido (continuo/discontinuo),

las variaciones diarias o estacionales, los sistemas de control del vertido (si existen).

5. Tratamiento de los vertidos.

- Descripción de los sistemas de tratamiento adoptados y del grado de eficacia prevista para los mismos, así como la composición final de los efluentes descargados, incluyendo análisis de puesta en marcha realizados en su caso; indicar, asimismo, la gestión y destino de los lodos.
- Describir el programa de control de los vertidos y los métodos de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

6. Caracterización de los vertidos.

- Descripción de las características de los vertidos finales al alcantarillado:

Para cada punto de conexión al colector, descripción del régimen de vertido (volumen total, caudal medio y punta, épocas y horarios de vertido), constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en la normativa al respecto, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente. La caracterización deberá realizarla un Organismo de Control Autorizado (OCA) para analítica de aguas residuales.

7. Red de saneamiento.

- Descripción de la red de saneamiento: esquema de la red interior, red de recogida de pluviales, situación de la(s) arqueta(s) de toma de muestras, conexiones al alcantarillado.

En caso necesario, se aportarán planos de situación y planta, conducciones, instalaciones mecánicas y de pretratamiento, detalle de las obras de conexión, de las arguetas de toma de muestras.

8. Descripción de la gestión de residuos

Se hará una relación de los residuos generados en los distintos procesos, sus cantidades y su sistema de gestión:

- Residuos asimilables a urbanos: tipos, proceso generador, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.
- Residuos industriales no peligrosos: tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor.
- Residuos como peligrosos, tipos, cantidades, sistemas y lugar de almacenamiento, sistema de recogida y gestor. Aportar copia de la inscripción en registro de pequeños productores o autorización de productor y copias de los documentos de aceptación de los residuos generados.

9. Medidas de seguridad.

- Descripción de las medidas de prevención y de emergencia para derrames o fugas accidentales.

- Dispositivos para prevenir accidentes y vertidos al alcantarillado de materiales y/o sustancias peligrosas; sistema de almacenamiento de materias primas o productos que puedan ocasionar derrames y/o vertidos al alcantarillado; plan de actuación en situaciones de emergencia.

Memoria: Firmada por técnico titulado.

Solicitud: Firmada por representante legal de la empresa.

NOTA A LOS ANEXOS

- 1.- Deben presentar solicitud de vertido (Anexo I) todas aquellas actividades que originen aguas residuales y, por tanto, hayan de emplear la red de alcantarillado público.
- 2.- Deben presentar solicitud de vertido (Anexo II) y memoria (Anexo III), las siguientes actividades:
 - Todas las actividades industriales.
- Actividades comerciales y de servicios que almacenan o manipulan sustancias peligrosas, aunque el caudal de vertidos sea inferior a 1.000 m³/año.
- Comercio y servicios, cuyo caudal de vertido sea mayor de 1.000 m³/año.
- 3.- Las actividades recogidas incluidas en el punto precedente, junto con la documentación anterior, deberán adjuntar:
 - Análisis del vertido final.
 - Plano/croquis de la red y punto de vertido.
- Descripción del sistema de tratamiento previo si lo hubiere.

958

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cogollor

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO, DEL AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 11/03/2014, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de regla de gasto para el año 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la finalidad exclusivamente informativa.

También, a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la Corporación hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cogollor a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Alberto Santos Alcalde.

961

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Decreto de la Presidencia de 4 marzo de 2014, por el que se aprueba la creación e inscripción de ficheros de datos de carácter personal.

Antecedentes y fundamentos de derecho

Visto el informe de la archivera municipal de fecha 28 de febrero de 2014 en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de los ficheros del Patronato Deportivo Municipal que contengan datos de carácter personal, en cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía.

Visto el anexo de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal que consta en el expediente administrativo elaborado al efecto.

En virtud de lo expuesto, esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo y demás normas concordantes,

DISPONGO:

PRIMERO.- Creación de ficheros.

Se aprueba la creación de los ficheros de datos de carácter personal del Patronato Deportivo Municipal descritos en el anexo que obra en el expediente administrativo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo y que son los siguientes:

- 1. Usuarios actividades deportivas.
- 2. Registro de entrada y salida.
- 3. Contabilidad.

SEGUNDO.- Publicación e inscripción.

En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros creados serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de trein-

ta días desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cabanillas del Campo a 4 de marzo de 2014.– El Presidente, Jaime Celada López.

ANEXO

1. USUARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

Descripción de la finalidad: Gestionar el cobro y la participación de las personas inscritas en actividades y eventos deportivos organizados por el Patronato y el uso de las instalaciones deportivas.

Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTI-FICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Dependencias administrativas del Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

C/ Valdemoma, s/n.

19171 Cabanillas del Campo.

Guadalajara - España.

(+34) 949 33 24 30 / (+34) 949 33 77 80.

administracion@pdmcabanillas.org.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail, imagen/voz, firma y, en caso de menor de 14 años, datos de los padres o tutores legales.

Otros tipos de datos: Datos de características personales (fecha de nacimiento, sexo). Datos de circunstancias sociales (pertenencia a clubes o asociaciones). Datos económicos, financieros y de seguros (datos bancarios).

Sistema de tratamiento: Automatizado.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Usuarios y socios abonados a instalaciones deportivas municipales, así como participantes en eventos deportivos organizados por el Patronato Deportivo Municipal.

Procedimiento de recogida: Formularios o instancias.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad adoptado: Nivel básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

Destinatarios: Clubes o asociaciones deportivas, entidades aseguradoras, entidades bancarias, centros sanitarios.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se prevén transferencias internacionales de datos.

2. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

Descripción de la finalidad: Gestión del registro de entrada y salida de escritos y comunicaciones dirigidos al Patronato.

Tipificación de la finalidad: Procedimiento administrativo.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTI-FICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Dependencias administrativas del Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

C/ Valdemoma, s/n.

19171 Cabanillas del Campo.

Guadalajara - España.

(+34) 949 33 24 30/ (+34) 949 33 77 80.

administracion@pdmcabanillas.org.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail y firma.

Otros tipos de datos: Datos relacionados con el documento presentado.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Ciudadanos, administraciones y entidades que dirijan escritos, solicitudes o comunicaciones al Patronato o que este les remita.

Procedimiento de recogida: Mediante formularios o instancias u otros documentos que se presenten en el registro de entrada y salida de documentos del Patronato.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad adoptado: Nivel básico.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

Destinatarios: Posibles cesiones conforme a la normativa vigente.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se prevén transferencias internacionales de datos.

3. CONTABILIDAD

ÓRGANO RESPONSABLE DEL FICHERO:

Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

IDENTIFICACIÓN Y FINALIDAD DEL FICHERO:

Descripción de la finalidad: Gestión y fiscalización económico-financiera del Patronato.

Tipificación de la finalidad: Gestión de proveedores, gestión contable, fiscal y administrativa.

DERECHOS DE OPOSICIÓN, ACCESO, RECTI-FICACIÓN Y CANCELACIÓN:

Dependencias administrativas del Patronato Deportivo Municipal de Cabanillas del Campo.

C/ Valdemoma, s/n.

19171 Cabanillas del Campo.

Guadalajara - España.

(+34) 949 33 24 30/ (+34) 949 33 77 80.

administracion@pdmcabanillas.org.

TIPOS DE DATOS, ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL FICHERO:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF/NIE, nombre y apellidos, dirección, teléfono, e-mail y firma.

Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS DATOS:

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Empleados, clientes y proveedores o cualquier tercero que mantenga relación con el Patronato de tipo económica o financiera, de naturaleza deudora o acreedora.

Procedimiento de recogida: Formularios o instancias.

MEDIDAS DE SEGURIDAD:

Nivel de seguridad adoptado: Nivel medio.

CESIÓN O COMUNICACIÓN DE DATOS:

Destinatarios: Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable, administración tributaria, otros órganos de la administración pública, entidades aseguradoras, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, órganos judiciales.

TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS:

No se prevén transferencias internacionales de datos.

966

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la resolución de la Alcaldía n.º 28-S, de fecha 21 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 28-S

"Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranieros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 382-S, de fecha 2 de agosto de 2013, no

se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación".

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano

Apellidos v nombre

que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Doc. identidad extr. Tarieta de residencia

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
ALCIVAR *SANCHEZ, YANDRY AUGUSTO		X 03621294 J
ANTOCE *, GHEORGHE ALIN		X 08400612 T
ARIAS *MORA, BLAS ANTONIO		X 08018628 T
BIVOLEANU *, MARIUS PETRICA		X 08559260 V
BOCA*, VALENTIN SORIN		X 06527311 A
BUTNARU *, ANA MARIA		X 08228785 Y
BUTNARU *, VASILE		X 08228786 F
CIRSTEAN *, CRISTINA		X 08477860 Z
DICULESCU *, COSTIANA ALINA		X 08443705 Z
ESPINOSA*, GLADYS MABEL		X 05742531 Y
ETUMEMENA*, KINGSLEY CHINEDU		X 06497145 J
FRANCO *POSSO, DANIEL ARMANDO		X 08074979 R
FRANCO *POSSO, ERIKA JOHANNA		X 07763494 M
GOMEZ *DIAZ, MADELAINE		X 09106580 Y
HAIDAR *, LINA		X 09134072 J
IVAYLOVA *VELCHEVA, ZORNITSA		X 08035367 H
JURJU *, SILVIA VASILICA		X 08413940 B
KLODA *, ANETA MARTA		X 08070340 P
KSIONDA*, PIOTR		X 03716326 D
LEWANDOWSKI*, SLAWOMIR JULIAN		X 06255291 G
LUCACI *, FLAVIUS IOAN		X 08646033 B
MARTINEZ *POSSO, JAMES		X 07763452 D
MAZUR *, TOMASZ STANISLAW		X 05526921 K
NIEDDU *, FRANCISCO LORENZO		X 09061054 C
OUAHID *, ABDELLATIF		X 03909021 X
PARNISARI *, FABIAN		X 05774392 N
PEREIRA*, ADRIANO EURIPIDES		X 08253219 Z
POSSO *DOMINGUEZ, DANELLY		X 04214131 W
QUISILEMA *SIMBANA, NANCY GERMANIA		X 04183511 H
ROSIGNOLI *ANIBAL, HELEN CAROLINA		X 08227975 R
SERVANT*, JUAN FERNANDO		X 04537354 Y
SOMFELEAN *, ANA MARIA		X 08643927 K
TOLDEA*, LENUTA		X 08533303 G
TULCAN *, FLORIN BENIAMIN		X 06126256 E
UMEH *, CHINEDU CHRISTOPHER		X 04073355 D
VERA *ROBLES, LUIS ALBERTO		X 04374759 K

Azuqueca de Henares, 10 de marzo de 2014. – La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

967

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la resolución de la Alcaldía n.º 27-S, de fecha 21 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 27-S

"Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este municipio

y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía n.º 381-S, de fecha 2 de agosto de 2013, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el padrón de habitantes, con fecha de hoy, a las personas que se relacionan a continuación".

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
BATYIOVA*, ZUZANA	114500155	00000000
BOLTE *, BJORN	892705213	00000000
BOLTE *, JOELLE CHANTAL	E5008001	00000000
BOLTE *, LOGAN MATIZ SOREN	E5008003	00000000
BOLTE *, NICOLE MARIE	892818215	00000000
BUDAC *, BIANCA MARIA	50838397	00000000
CHELARU *, MARIA	MX505276	00000000
CIOANCA*, VIOREL	13246002	00000000
COJOCARU *, SILVANA	50529489	00000000
COPPET *, AUDE MARJORIE	11CE82562	00000000
DURU *, UCHECHI BOEING	C4477617	00000000
EFTIMIE *, MARIA	50837208	00000000
GENNARO *, VALERIA	AR0575742	00000000
GHINEA*, MARIUS OVIDIU	AS720609	00000000
GROSU*, IONEL MARCEL	OT301994	00000000
BOLTE *, NICOLE MARIE BUDAC *, BIANCA MARIA CHELARU *, MARIA CIOANCA *, VIOREL COJOCARU *, SILVANA COPPET *, AUDE MARJORIE DURU *, UCHECHI BOEING EFTIMIE *, MARIA GENNARO *, VALERIA GHINEA *, MARIUS OVIDIU	892818215 50838397 MX505276 13246002 50529489 11CE82562 C4477617 50837208 AR0575742 AS720609	00000000 00000000 00000000 00000000 0000

Apellidos y nombre	Doc. identidad extr.	Tarjeta de residencia
HILA *, LUCIANA IOANA	SB517437	00000000
LAZAROV *NIKOLOV, DANIAL	380111734	00000000
LAZAROVA *NIKOLOVA, VANESA VASILENA	380124391	00000000
LEITE *DA SILVA, SARA RAQUEL		00000000
LUNCA*, SILVIA ELENA		00000000
MALINOIU *, BEATRICE		00000000
MARISESCU *, CALINA	KS320276	00000000
MATEI*, MARIA	HR271113	00000000
MIHAI *, VASILE	ROU09486874	00000000
NEAGU *, TOMITA	DD366011	00000000
NEDELCU*, GABRIELA	VN415900	00000000
NITA *, PATRICK STEFAN		00000000
OPREA*, MIHAI CRISTIAN	DD525458	00000000
PALL*, LAJOS	BB9010904	00000000
PIOMBINO *, FABIO	AN8646980	00000000
REANU *, ANA ISABEL		00000000
STANCIU*, CONSTANTIN	PH552766	00000000
STEINBRENNER*, LOTHAR	655804121	00000000
SUCIU*, IULIANA	OT149186	00000000
VAARIK *, KERSTI	KB0272217	00000000
VARVARA*, IOAN	MS493334	00000000
VINTILESCU *, IOANA	7235412	00000000

Azuqueca de Henares, 10 de marzo de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

968

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la resolución de la Alcaldía n.º 31-S de fecha 22 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 31-S

"Con fecha 8 de julio de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 10765, solicitud realizada por Rafael González Luna, DNI n.º 51316431-G, en la que manifiesta que en la calle Antonio Díaz-Cañabate, 54, de este municipio, se encuentra empadronado David Herráez Crespo, DNI n.º 52347552-N, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y

solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a David Herráez Crespo, DNI n.º 52347552-N, mediante decreto de la Alcaldía n.º 394-S, de fecha 7 de agosto de 2013

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencía, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de bajar por inclusión indebida, con fecha de hoy, a David Herráez Crespo, DNI n.º 52347552-N".

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 10 de marzo de 2014. – La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

969

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la resolución de la Alcaldía n.º 30-S, de fecha 22 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 30-S

"Con fecha 29 de abril de 2013 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 6412, solicitud realizada por Martha Lorena Sánchez Montoya, P. R. n.º X5751170-C, en la que manifiesta que en la calle Buendía, 11, de este municipio se encuentra empadronado Christian Daniel Rivera Sánchez, pasaporte de Colombia n.º AN383173, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el padrón de habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local, que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Christian Daniel Rivera Sánchez, pasaporte de Colombia n.º AN383173, mediante decreto de la Alcaldía n.º 273-S, de fecha 11 de junio de 2013.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado, se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 19 de diciembre de 2013.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencía, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja pon inclusión indebida, con fecha de hoy, a Christian Daniel Rivera Sánchez, pasaporte de Colombia n.º AN383173".

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Azuqueca de Henares, 10 de marzo de 2014. – La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

970

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la resolución de la Alcaldía n.º 79-S, de fecha 21 de febrero de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 79-S

"Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el padrón municipal de habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de enero de 2014, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de enero de 2014 y, por tanto, acordar su baja en el padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución."

Contra este acuerdo podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, desde la recepción de la notificación, o contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalaja-

ra [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/1/1999) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14/7/1998)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ADO *, KINGSLEY		Y 01139399 Q
AHMED *, HELAL UDDIN	94585209	00000000
AWISU *, AYOMIDE MOSES	A02200592	00000000
AZIM *CHOWDWURY, MOHAMMED NURUL	F0294420	00000000
CHIWETEOKE *, ANASTIASIA NDIDIAMAK	A02542645	00000000
EMUOGHOYO *, FRIDAY		X 07972301 H
EMWINYOGHO *, CHUKWUDOZIE ANTHONY	A00114468	00000000
FARIA *FRANZONI MESTRE, GISELE	YA368185	00000000
FRANZONI *SOUSA DE, NUBIA	CT963514	00000000
GONZALEZ *PAREDES, DANIELA CAROLINA	51140733	00000000
HELLAL UDDIN AHMED *, HUSSAIN AHMED	F0294411	00000000
HERNANDEZ *LOPEZ, GABRIELA YEYSIBETH	11818454	00000000
JARRO *LOSA, JULIO GUILLERMO	1900384890	00000000
KWENTOH *, IKEJI CHARLES	A00352847	00000000
LIU *, HONGTIAN		Y 00590334 F
MONSURU *, ARREE ABIODUN	A00327250	00000000
ÑENGONO *NGUEMA, VERONICA		X 04306248 G
OFOEGBU *, SILAS NDUBUISI		X 04539169 G
OJO *, LOVETH		X 07555807 P
OKUNZUWA *, OSAYUKI	A00784052	00000000
OLAYA *AMAYA, JOSE WALTER		X 09180710 F
OMOGIATE *, CELESTINE		X 08930451 B
PEREZ *GONZALEZ, ANTONY STEVEN		X 08263139 K
SAGHEER *, MUHAMMAD	AA5942143	00000000
SIDDIQUI *, KHURRAM	AM5465982	00000000
UGIAGBE *, DIANA OSARUMWENSE	A01789681	00000000
WANG *, XIAOQIN		Y 00807814 E

Azuqueca de Henares, 10 de marzo de 2014.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

986

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hiendelaencina

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de marzo de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario, laboral y even-

tual, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Hiendelaencina a 10 de marzo de 2014.— El Alcalde, Mariano Escribano Gismera.

990

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valderrebollo

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO, POR INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE REGLA DE GASTO, DEL AYUNTAMIENTO DE VALDERREBOLLO (GUADALAJARA)

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 08/03/2014, adoptó acuerdo de aprobación del plan económico financiero para lograr el cumplimiento del objetivo de regla de gasto para el año 2014.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con la finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se halla a disposición del público, desde su aprobación por el Pleno de la Corporación, hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valderrebollo a 8 de marzo de 2014. – La Alcaldesa, M.ª Carmen Martínez Mayoral.

983

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la creación y funcionamiento del registro electrónico municipal y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones

legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tórtola de Henares a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

984

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Tórtola de Henares a 11 de marzo de 2014.— El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

991

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de La Miñosa

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2014, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución y Plantilla de personal, funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de personal	8.207,02€
CAPÍTULO 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.400,00€
CAPÍTULO 3: Gastos financieros	30,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	138,23€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones reales	30.769,81 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	750,00€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00€
TOTAL	51.295,06 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	30.129,06 €
CAPÍTULO 1: Impuestos directos	16.370,00€
CAPÍTULO 2: Impuestos indirectos	800,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.145,35 €
CAPÍTULO 4: Transferencias corrientes	6.813,71 €
CAPÍTULO 5: Ingresos patrimoniales	1.000,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	21.166,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de inversiones reales	0,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de capital	21.166,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos financieros	0,00€
CAPÍTULO 9: Pasivos financieros	0,00€
TOTAL	51.295,06 €

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	N.º PUESTOS	NIVEL CPTO. DESTINO	COMPLENTO. ESPECÍFICO	FORMA PROVISIÓN	TITULACIÓN ACADÉMICA	OBSERVACIONES
SECRETARIO- INTERVENTOR	A2	1	18	SÍ	Interino	B. superior	Forma agrupación con Atienza y Cincovillas

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En La Miñosa a 10 de marzo de 2014.— El Alcalde, Julio Cuenca Esteban.

994

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fontanar

ANUNCIO

Aprobados provisionalmente por el pleno de la Corporación los expedientes de establecimiento y ordenación y de modificación de Ordenanzas de tributos propios que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante los 30 días siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP de Guadalajara, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que, en caso de no presentarse ninguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo:

- Establecimiento y ordenación de la tasa por aprovechamientos especiales a favor de em-

- presas explotadoras de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad del vecindario.
- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de actividad y apertura de establecimientos.

Fontanar, 11 de marzo de 2014.— La Alcaldesa, María Luisa Nuero Beato.

971

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Pedregal

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	8.422,76
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	4.300,00
4	Transferencias corrientes	4.053,56
5	Ingresos patrimoniales	25.150,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	41.926,32

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A. 1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	5.484,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	29.231,99
3	Gastos financieros	110,00
4	Transferencias corrientes	100,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	7.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	41.926,32

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.
 - Número de puestos: 1.
 - Nivel/Grupo: 16/B.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Peón con servicios múltiples.
 - Número de puestos: 1.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Anquela del Pedregal a 11 de marzo de 2014.– El Alcalde, Jesús García Herranz.

992

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Traíd

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	14.113,00
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas y otros ingresos	10.560,00
4	Transferencias corrientes	8.052,00
5	Ingresos patrimoniales	17.240,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	115.148,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	166.313,00

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	6.822,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	27.380,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	7.665,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	124.746,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL GASTOS	166.613,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la mantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Traíd a 13 de marzo de 2014.— El Alcalde, José Antonio Maldonado Francisco.

993

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Peñalver

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2014

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Peñalver, al no haberse presentado reclama-

ciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto general y la Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2014, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Texto Refundi-

do de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
1	Gastos de personal	70.400,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	31.600,00
6	Inversiones reales	26.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	201.000,00

PRESUPUESTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN (€)
1	Impuestos directos	65.000,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	79.000,00
4	Transferencias corrientes	32.000,00
5	Ingresos patrimoniales	11.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	500,00.
7	Transferencias de capital	13.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL EUROS	201.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO PARA 2014

A) Funcionarios:

Secretario-Interventor.

B) Personal laboral fijo:

Auxiliar: 1.

Operario servicios múltiples: 1.

C) Personal laboral temporal: Auxiliar de ayuda a domicilio: 2. Contra el presente Presupuesto, las personas y entidades a las que se refieren los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos enumerados en el número 2 del mencionado artículo 170, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses, desde la publicación del presente. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Peñalver a 13 de marzo de 2014.— El Alcalde, José Ángel Parra Mínguez.

1001

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, se procede a la notificación por edicto, por medio del presente anuncio, de la incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística en la parcela 30, del polígono 10, de Marchamalo.

- Interesado: Proyectos e Inversiones Medina, S.L.
 - Texto acto administrativo:

"Incoación de expediente de restauración de la legalidad urbanística.

Con fecha 29/12/2011, por esta Alcaldía se resolvió incoar expediente para protección de la legalidad urbanística, en relación con la construcción de nave agrícola al amparo de la licencia núm. 266/2006 que excedía la altura máxima autorizada, y a la construcción de otra nave, adosada a anterior, sin contar con la preceptiva licencia urbanística y contraviniendo los preceptos relativos a ocupación máxima permitida y retranqueos, todo ello, en la parcela 30, del polígono 10, del catastro de rústica del municipio.

Con fecha 18/11/2013 se incoó expediente sancionador en relación con tales hechos.

Con fecha 15/01/2014, resolviendo sendos recursos de reposición interpuestos contra orden de restauración de la legalidad de 18/11/2013, esta Alcaldía resolvió lo siguiente:

«PRIMERO.- Estimar el recurso presentado y, en su mérito, declarar la caducidad y archivo de las actuaciones llevadas a cabo en relación con el expediente incoado para la restauración de la ordenación territorial y urbanística en relación con las edificaciones existentes en la parcela 30 del polígono 10 del catastro de rústica, por el transcurso del plazo máximo para resolver fijado en 6 meses por el art. 82.4 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del

Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO.- La caducidad acordada no obsta la apertura de un nuevo expediente, al no haber prescrito las infracciones urbanísticas que originaron el procedimiento.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.»

Considerando que las infracciones que dieron lugar a la incoación del citado expediente de protección de la legalidad urbanística no están prescritas.

Resultando que:

- 1.- Sobre la parcela 30, polígono 10, del catastro de rústica de este municipio, se concedió licencia urbanística para construcción de nave agrícola (licencia n.º 226/2006) a nombre de ESE Dos Obras Públicas, Construccion y Conservación, S.L., sin que hasta la fecha se haya solicitado licencia de primera ocupación.
- 2.- Se ha comprobado que la altura de la nave edificada al amparo de la licencia 226/2006 ha superado en en 1,48 m a altura máxima autorizada por licencia y que dispone el art. 34.3 del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico.
- 3.- Existe una nave nueva, construida sin licencia y adosada a la anterior, que contraviene los siguientes preceptos:
- a). Ocupación máxima de acuerdo con el apartado 3 del artículo 4 de la Instrucción Técnica Planeamiento ITP (Orden 31/03/2003 de la Consejería de Obras Públicas) esta ocupación no puede ser superior al 10%, parámetro que no fue modificado por el informe emitido en su día (salida 414659 de 23 de junio de 2005) por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura. Al sumarse la ocupación de la nueva nave a la previa autorizada se alcanza una superficie aproximada de unos 715 metros cuadrados, lo que supone un porcentaje de ocupación superior al 15%.
- b). Retranqueos: De acuerdo con los apartados 2.a) y 2.b) del artículo 16 de la citada ITP, la edificación debe tener la consideración de aislada y, para ello, respetar unos retranqueos mínimos de cinco metros a los linderos, sin embargo, la nave construida sin licencia se adosa en toda su longitud al lindero oeste de la parcela.

Considerando que:

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Decreto 34/2011 por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, tienen la consideración de actuaciones ilegales:
- 1.- El exceso de altura en la nave edificada, contraviniendo la licencia 226/2006.
- 2.- La edificación sin licencia de la nueva nave adosada, contraviniendo las determinaciones relati-

vas a ocupación máxima y retranqueos a los linderos.

- A tenor de lo establecido en el artículo 177 del Decreto 12010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística (TRLOTAU), tendrán la consideración de actuaciones clandestinas, de confirmarse:
- 1.- Las llevadas a cabo en la mitad norte de la nave edificada al amparo de la licencia 226/2006 sin contar con licencia de primera ocupación o uso.
- 2.- Las llevadas a cabo en la nueva nave adosada, por no contar con licencia alguna.

Acreditado que, de los antecedentes expuestos, podría existir una infracción a lo establecido en los arts. 177 y 178 del TRLOTAU, al tratarse de obras terminadas excediendo del título habilitante que las legitiman; procede adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística.

En base a todo lo expuesto, de acuerdo a los preceptos indicados, así a como a los informes obrantes en el expediente, y en ejercicio de las competencias y potestades establecidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, de la reposición de la realidad física alterada en la parcela 30, del polígono 10, del catastro de rústica de Marchamalo, en relación con los actos y usos de índole urbanística consistentes en construcción de nave agrícola al amparo de la licencia núm. 266/2006 excediendo altura máxima autorizada y construcción de nave adosada a la anterior sin contar con la preceptiva licencia urbanística y contraviniendo los preceptos relativos a ocupación máxima permitida, retranqueos mínimos de cinco metros a linderos y, estar siendo utilizada para actividades no agrícolas.

En relación con dichos actos llevados a cabo en la citada finca, con referencia catastral 19202A01000030000DK, aparecen como titulares catastrales la mercantil Consulting Guadalajara, S.L y don David Hita García, como titulares registrales: Proyectos e Inversiones Medina, S.L y los cónyuges don David Hita García y doña Inés de Diego Avilés, como promotor: Ese dos Obras Públicas, Construcción y Conservación, S.L y como directores de obra: don César Gismera del Amo y don Marco Aurelio Salvador Ortego.

Segundo.- Ordenar el cese de cualquier actividad que se pueda estar desarrollando al carecer las naves de la correspondiente licencia de primera ocupación y/o uso.

Tercero.- Emplazar a los denunciados para que, en un plazo de dos meses, presenten proyecto de legalización de las referidas actuaciones.

El proyecto de legalización, en el caso de que las actuaciones fueses legalizables, deberá venir acompañado de los instrumentos de ordenación, proyectos técnicos y demás documentos precisos para la verificación del tipo de control urbanístico que sea aplicable en cada caso. En el proyecto se deberá incluir las operaciones de adaptación de las actuaciones a la ordenación urbanística y de reducción del impacto ambiental.

Cuarto.- Durante el plazo conferido a los interesados para que se inste la legalización, queda de manifiesto el expediente a los mismos, por lo que, de conformidad con el trámite de audiencia previsto con carácter general en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, podrá presentar cuantas alegaciones y documentos consideren pertinentes en defensa de sus derechos, dicho derecho podrá ser ejercido dentro de los 15 días siguientes al de recibo de la presente resolución.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 178.3 del TRLOTAU, se advierte que el plazo del que dispone la Administración Municipal para resolver sobre el carácter legalizable o no de la actuación es de tres meses, a contar desde el siguiente a la presentación de la solicitud de legalización.

Lo que le notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es de trámite, no cabe recurso alguno.

Marchamalo a 29 de enero de 2014".

El expediente en cuestión queda a su disposición en las oficinas municipales, sitas en la Plaza Mayor, n.º 1, a fin de que, en el plazo de veinte días, pueda examinarlo y, en su caso, presentar las alegaciones u observaciones que tenga por conveniente.

En Marchamalo a 10 de marzo de 2014.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

997

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrecuadrada de Molina

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto ea el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	9.335,11
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	14.316,78
4	Transferencias corrientes	3.815,00
5	Ingresos patrimoniales	31.550,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.820,00
	TOTAL INGRESOS	62.836,89

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	6.671,47
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	49.024,73
3	Gastos financieros	320,69
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	3.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	3.820,00
	TOTAL GASTOS	62.836,89

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaría Intervención.
 - Número de plazas: 1.Grupo y nivel: B/16.

Personal laboral:

- Denominación de la plaza: Peón, con servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Torrecuadrada de Molina a 3 de marzo de 2014.— El Alcalde, Jose María Tercero Abánades.

1000

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Pro-

cedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos sancionadores que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quin-

ce días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes, en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, sitas en Plaza de Mayor, n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Fecha	Trámite	Nombre	Objeto sanción	Ar- tículo	Ordenanza	Importe
13/12/13	Inicio	Drenajes y Estructuras Los Molinos	C/ La Luna, 8	30.1.f	Limpieza vías públicas y domiciliarias	
13/12/13	Inicio	Juan José Moral Rodríguez	C/ La Palma, 363	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
13/12/13	Inicio	Juan Esteban García Schafer	C/ Ibiza, 121	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
13/12/13	Inicio	Francisco Iglesia Calva	C/ Castillo de Cazorla, 410	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
13/12/13	Inicio	Fiorella Cudini Ríos	C/ Castillo de Benavente, 466A	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
13/12/13	Inicio	Virpa Viviendas Residenciales, S.L.	C/ Arrecife, 585	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
13/12/13	Inicio	Kistel Construcciones, S.L.	C/ Arrecife, 601	30.1.f	Limpieza vías públicas y domicil.	
02/04/12	Resol.	Ramón Estíven Mesa Ramírez	Perro asoma sobre valla hacia la vía pública	41	Reguladora de la tenencia de animales	75€
14/02/14	Resol.	Jaime Orlando López Urrea	Depositar bolsas con residuos en la vía pública	30.2.k	Limpieza vías públicas y domicil.	90€

Documento fechado y firmado digitalmente.— El Alcalde, Mario San Martín García.

995

CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCION, EXTINCION DE INCENDIOS, PROTECCION CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

(Rectificación de anuncio publicado en el BOP n.º 22 de 19 de febrero de 2014).

EDICTO

A.- PRESUPUESTOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública establecido (BOP de Guadalajara n.º 7, de 15 de enero de 2014), ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara para el ejercicio económico de 2014, aprobado por la Asamblea General, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.589.600,00
	A.1 OPERACIONES CORRIENTES	5.076.600,00
1	Gastos de personal	4.563.578,54
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	437.000,00
3	Gastos financieros	3.900,00
4	Transferencias corrientes	72.121,46
	A.2 Operaciones de capital	513.000,00
6	Inversiones reales	513.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	79.400,00
8	Activos financieros	30.000,00
9	Pasivo financieros	49.400,00
	TOTAL GASTOS	5.669.000,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	5.539.000,00
	OPERACIONES CORRIENTES	5.639.000,00
3	Tasas y otros ingresos	70.500,00
4	Transferencias corrientes	5.568.000,00
5	Ingresos patrimoniales	500,00
		5.639.000,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	OPERACIONES FINANCIERAS	30.000,00
8	Activos financieros	30.000,00
	TOTAL INGRESOS	5.669.000.00

B.- PLANTILLA DE PERSONAL.

De conformidad con el artículo 127 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, y al no haberse presentado reclamaciones durante el

plazo de exposición pública establecido, se publica la Plantilla de personal del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, aprobada por la Asamblea General, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2013:

Denominación plazas	Número	Grupo	Clase
ESCALA HABILITADOS ESTATALES			
Subescala Secretario-Interventor			
- Secretario-Interventor	1	A1	Habilitado Estatal
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
Subescala servicios especiales			
- Jefe del Servicio extinción de incendios	1	A1	Serv. ext. incendios
- Oficial técnico	3	A2	Serv. ext. incendios
- Sargento Jefe de parque	4	C1	Serv. ext. incendios
- Cabo Jefe de dotación	18	C2	Serv. ext. incendios
- Bombero-conductor-mecánico	67	C2	Serv. ext. incendios

Denominación plazas	Número	Grupo	Clase
Subescala técnica			
- Técnico en administración	1	A1	Superior
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL			
Subescala administrativa			
- Administrativo	2	C1	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Guadalajara a 6 de marzo 2014. – La Presidenta, Ana C. Guarinos López.

964

EATIM de Romancos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 7 de diciembre de 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario, laboral y eventual, para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones¹.

En Romancos a 28 de enero de 2014.— La Alcaldesa, María Ángeles Clemente Arroyo.

978

EATIM de Lebrancón (Corduente-Guadalajara)

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Entidad Local.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Junta Vecinal.

En Lebrancón a 5 de marzo de 2014.— El Alcalde-Pedáneo.

977

Mancomunidad "Río Gallo"

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2013

En la Secretaría-Intervención de esta Mancomunidad, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que

¹ En el caso de que se hubieran realizado alegaciones, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, en virtud del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2013 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia Mancomunidad.

Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) Plazo de exposición: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Mancomunidad.
- d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad.

En Corduente a 26 de febrero de 2014.— El Presidente.

998

Entidad Local Menor de Otilla

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto general definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	3.801,10
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	11.050,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	17.866,56
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL INGRESOS	32.717,66

CAPÍTULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	2.193,44
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.524,22
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	32.717,66	

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

- Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.
- Número de plazas: 1.
- Grupo/nivel: B/16.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Otilla a 3 de marzo de 2014.— El Alcalde, Juan José Pascual Herrera.

974

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0122101

N28150

Seguridad Social 898/2012 Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante: D./D.ª Alicia Clemente Clemente

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguri, CAR-PALUM, S. A., ASEPEYO, Instituto Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 898/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Alicia Clemente Clemente contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, CARPALUM, S. A., ASEPEYO, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CARPALUM, S.A., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil catorce. — El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2012 0122101

N04250

Seguridad Social 898/2012

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante: D./D.ª Alicia Clemente Clemente

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Visto que la parte demandante, Asepeyo e INSS se encontraban citados para el día de hoy, y figurando que la empresa CARPALUM, S.A., y Administración concursal: Juan Ignacio de Mesa Ruiz, figuran por error citados para el día diecinueve de marzo de dos mil catorce, se suspende el juicio y se fija en nueva convocatoria para la audiencia del día 17 de junio de 2014, a las 11:45 horas el juicio.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a

juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

975

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101676

N28150

Seguridad Social 241/2013

Procedimiento origen:

Sobre Seguridad Social

Demandante D./D.ª José Ramón Ruiz Claudio

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguri, ASE-PEYO, EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., Instituto

Nacional de la Seguridad Social

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (provincial), Serv. Jurídico Seg. Social (provincial)

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Seguridad Social 241/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª José Ramón Ruiz Claudio contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Tesorería General de La Seguri, ASEPEYO, EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

CUYA COPIA SE ADJUNTA AL PRESENTE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a REPAR Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento. En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil catorce. El Secretario Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2013 0101676

N04250

Seguridad Social 241/2013

Procedimiento origen: Sobre Seguridad Social

Demandante D./D.a José Ramón Ruiz Claudio

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: INSS, TT.SS., ASEPEYO, REPAR Reformas y Proyectos, S.L., EVOLTA Gestión de

Servicios, S.L. Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN.

Secretario/a Judicial Sr./Sra. D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a cuatro de marzo de dos mil catorce.

Visto el estado en que se encuentra el presente procedimiento, y habiéndose suspendido para el día quince de octubre de dos mil trece por no encontrarse citadas las empresas demandadas, cítese nuevamente a las partes para la audiencia del día veintidós de abril de 2014 a las 10:30 horas, haciéndolo a la empresa REPAR Reformas y Proyectos, S.L. por edictos que se publicarán en el Boletín de la Provincia de Guadalajara ya que la misma figura desaparecida, y a la empresa EVOLTA Gestión de Servicios, S.L., al nuevo domicilio de c/ Enrique Benito Chavarri, 6-2, de Guadalajara, por el Servicio común de notificaciones y embargos, así como también cítese por edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que, a

juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida."

El/La Secretario/a Judicial.

976

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2014 0100061

N28150

Despido/Ceses en general 12/2014-2

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante: D./D.a Didina Hurduc

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social: Demandado: D./D.ª

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/ceses en general 12/2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Didina Hurduc contra la empresa CLIMALUM Técnica S.L. y Enrique Torres Castejón sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enrique Torres Castejón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a cinco de marzo de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

NIG: 19130 44 4 2014 0100061 N02050 Despido/Ceses en general 12/2014-2 Procedimiento origen: Sobre despido Demandante: D./D.ª Didina Hurduc

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado: D./D.ª Enrique Torres Castejón, CLI-

MATUM Técnica, S.L.

Abogado/a: Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara a once de febrero de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Didina Hurduc se ha presentado demanda de frente a Enrique Torres Castejón y CLI-MATUM Técnica, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Didina Hurduc, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/2014 a las 12:45 horas en Avda. del Ejercito, 12, Sala 2, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/5/2014 a las 13:00 horas en Avda. del Ejercito, 12, sala 2, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo, igualmente, a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.er otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 2.º otrosí: 1.º a y b se tiene por hecha la manifestación. c.- requiérase lo solicitado a las empresas demandadas, debiendo aportarse a este Juzgado al menos con 10 días de antelación. 2.º Testifical, se tiene por hecha la manifestación. 3.º Interrogatorio de parte, como se pide. 3.er otrosí: Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones.

Asimismo, se requiere a la parte demandante para que indique a este Juzgado la modalidad y duración del contrato de trabajo.

Documental, se requiere a la parte que pretendiera valerse de prueba documental o pericial voluminosa o compleja (más de 50 folios), de previo traslado a la otra parte o proceda a su aportación anticipada a las actuaciones, con al menos cinco días de antelación al acto del juicio, para posibilitar su examen previo al momento de la práctica de la prueba (art. 82.4 LRJS).

Asimismo, se advierte a las partes que la documental que se aporte por las mismas en el acto de la vista conste debidamente numerada y ordenada (art. 94.1 LRJS) así como se aporten de la misma tantas copias como partes contrarias haya (art. 80.2 LRJS) y art. 273 LEcivil.

Las anteriores diligencias de preparación de prueba se entienden sin que signifiquen la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS. - Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

972

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 1564/2013 NIG: 19130 43 2 2010 0043185 Delito/Falta: Falta de lesiones

Denunciante/Querellante: Juan Arturo Flores Del-

gado, Policia Local Procurador/a:

> Abogado: Contra: Mario Esteban Ricote

Procurador/a: Abogado:

EDICTO

D.ª Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1564/2013, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de la Policía local de Guadalajara y don Juan Arturo Flores Delgado contra (...), se

ha dictado la sentencia 8/2014 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 8/2014

En Guadalajara a 15 de enero de 2014.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1564/2013 en el que han participado:

Como denunciantes: La Policía Local de Guadalajara y don Juan Arturo Flores Delgado.

Como denunciado: (...).

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don (...) de cualesquiera pretensiones que contra su persona se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que es firme y, por ende, irrecurrible.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Juan Arturo Flores Delgado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a seis de marzo de dos mil catorce.— El/La Secretario, rubricado.

973

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Juicio de faltas 1600/2013 NIG: 19130 43 2 2013 0158077 Delito/Falta: Falta de daños

Denunciante/Querellante: María del Pilar Lopesi-

no de Lucas Procurador/a: Abogado: Contra: José Luis Lopesino de Lucas Procurador/a: Abogado:

EDICTO

D.ª Celia Sardina Callejo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número 3 de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n.º 1600/2013, que se sigue en este Juzgado de Instrucción n.º 3 de Guadalajara a instancia de (...) contra D. José Luis Lopesino de Lucas, se ha dictado la Sentencia 548/13 cuyo fallo es como sigue:

SENTENCIA N.º 548/2013

En Guadalajara a 11 de diciembre de 2013.

Don Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara, ha visto los presentes autos que se siguen en este Juzgado con el número 1600/2013 en el que han participado:

Como denunciante: (...).

Como denunciado: D. José Luis Lopesino de Lucas.

Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que absuelvo a don José Luis Lopesino de Lucas de cualesquiera pretensiones que, contra su persona, se hayan ejercitado en estos autos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme, sino recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Así lo ordeno, mando y firmo. Jesús Manuel Villegas Fernández, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. José Luis Lopesino de Lucas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a tres de marzo de dos mil catorce.— El/La Secretario, rubricado.